



Juan de Ajuriaguerra 17 1º dcha, 48009 Bilbao (Bizkaia)
944 230 677 – consultora@kimar.es – www.kimar.es



**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
PLAN PARCIAL SECTOR SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL
BASAURI-BIZKAIA
INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA
SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL PLAN PARTZIALA.
BASAURI-BIZKAIA**

PROMOTOR/
SUSTATZAILEA

GESCOVIVIENDAS S.L.

REF.:

IIA-BU0807

FECHA/DATA

Bilbo, octubre 2023 *urria*

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	4
3.	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS.....	5
3.1.	DESCRIPCIÓN PLAN	5
3.2.	ALTERNATIVAS	13
4.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	17
5.	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.....	18
6.	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	41
6.1.	EFFECTOS SOBRE COMPONENTES AMBIENTALES	41
6.2.	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	45
7.	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	48
8.	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	50
9.	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	51
10.	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.....	59
11.	DOCUMENTACIÓN GRÁFICA	62

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1: Imagen figurativa de la ordenación no vinculante	5
Imagen 2: Alternativa 0. Situación vigente	16
Imagen 3: Alternativa 1 o solución adoptada	16
Imagen 4: Ortofoto del ámbito.....	18
Imagen 5: Vista del entorno del ámbito	19
Imagen 6: Vista aérea de la parte norte del ámbito	19
Imagen 7: Vista aérea de la zona sur del ámbito	20
Imagen 8: Zona norte del ámbito con presencia de seto.....	20
Imagen 9: Edificación a demoler	20
Imagen 10: Vista central del ámbito	21
Imagen 11: Calidad del aire (estación de Basauri, octubre 2023). Gobierno Vasco	25
Imagen 12: Servidumbre acústica (Figura 2 PGOU Basauri)	26
Imagen 13: Zonificación acústica. (Fuente: Revisión del PGOU de Basauri)	27
Imagen 14: Emisiones de GEI por sectores CNAE en la CAPV en 2017, asignando a cada sector la emisión derivada del consumo de electricidad y calor (Fuente: Ihobe, 2019)	34
Imagen 15: Plan Municipal de Movilidad Sostenible	36
Imagen 16: Delimitación “zona 30”. (Fuente: Plan Municipal de Movilidad Sostenible)	38
Imagen 17: Línea de Lanzadera de autobuses (San Miguel - Basauri)	39
Imagen 18: Renta familiar por tipo de renta. (Fuente: Eustat 2020)	40
Imagen 19: Valor añadido bruto (VAB) por sectores de actividad. (Fuente: Eustat 2020)	40
Imagen 20: PTS de Ordenación de márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV. Componente urbanística.....	46
Imagen 21: PTS Agroforestal.....	47

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Aprovechamientos de las parcelas resultantes de carácter privado	7
Tabla 2: superficies de los suelos adscritos a cada uso	9
Tabla 3: Objetivos de calidad acústica aplicables. (Fuente: Decreto 213/2012)	28
Tabla 4: Niveles de inmisión sonora a 2 m de altura. (Fuente: ACUSLAB S.L.)	29
Tabla 5: Niveles de inmisión sonora máxima en fachadas. (Fuente: ACUSLAB S.L.)	30
Tabla 6: Niveles de inmisión con pantalla acústica. (Fuente: ACUSLAB S.L.)	31
Tabla 7: OCAs en interior (tabla B de la parte 1 del Anexo 1 del Decreto 213/2012). (Fuente: ACUSLAB S.L.)	31

1. INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente documento por encargo de **GESCOVIVIENDAS S.L.**, con objeto de realizar la evaluación ambiental estratégica simplificada en la tramitación del **PLAN PARCIAL SECTOR SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL BASAURI – BIZKAIA**.

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se encuentra recogida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

En el **Artículo 72.** – Ámbito de la evaluación ambiental estratégica de la **Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi** se señala:

2.– Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, enumerados en el Anexo II.B que se adopten por una Administración pública y cuya elaboración venga exigida o amparada por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y en el *Anexo II. B* se indica:

Serán objeto de una evaluación ambiental simplificada, al objeto de determinar si pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes planes y programas que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno:

- 1. – Los planes y programas del Anexo II.A que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- 2. – Las modificaciones de los planes y programas del Anexo II.A que sean de carácter menor, conforme a la definición de modificaciones menores del Anexo II.G.*
- 3. – Los planes y programas que, estableciendo el marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos de los apartados 6 y 7 del Anexo II.A.*

A priori, y condicionado a lo que pueda decidir el órgano ambiental¹, se ha considerado que el plan parcial puede incluirse dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada en su apartado 3).

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica se regula en los artículos 72 al 75 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

¹ Ley 10/2021. **Artículo 75**

3. – El informe ambiental estratégico contendrá un resumen de los principales hitos del procedimiento y la determinación de si el plan o programa debe someterse o no a una evaluación ambiental estratégica ordinaria. Tal determinación deberá adoptarse ajustándose a los criterios recogidos en el Anexo II.C.

En el Artículo 75 se indica que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada concluirá con un informe ambiental estratégico emitido por el órgano ambiental de acuerdo con lo establecido en la presente ley, tras consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. El informe ambiental estratégico tendrá la naturaleza de un informe preceptivo y vinculante.

El órgano ambiental dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud completa, para realizar las consultas previstas en el apartado anterior y emitir el informe ambiental estratégico. El plazo de respuesta a las consultas realizadas por el órgano ambiental será de un mes

Además, en el Artículo 29 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que se refiere a la *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada* se indica lo siguiente:

*1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un **documento ambiental estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:*

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

El presente documento forma parte de la documentación necesaria para la *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada* y consiste en el **DOCUMENTO AMBIENTAL del PLAN PARCIAL SECTOR SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL BASAURI – BIZKAIA** para la evacuación del correspondiente *informe ambiental estratégico* por parte del órgano competente.

El trabajo que se expone a continuación ha sido desarrollado por la empresa **KIMAR, Consultores Ambientales S.L.**, siendo la responsable de su contenido Dña. Mar Basagoiti Royo (bióloga colegiada nº 83 del Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi), y ha sido tomado como referencia de evaluación el **documento PLAN PARCIAL SECTOR SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL BASAURI – BIZKAIA** (Octubre 2023) elaborado por los arquitectos D. Gregorio Panera Marianini colegiado 568 del COAVN, y D. Jonathan Rupérez Palacio colegiado 4367 del COAVN, contando con la colaboración de los letrados Dña. Pilar Lavin y D. Iñigo Lavin del despacho Akro abogados.

2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Tal y como se indica en el documento urbanístico, el objeto del Plan Parcial es el de establecer la ordenación pormenorizada de todo el ámbito incluido en la delimitación del Sector, regulando el aprovechamiento urbanístico posibilitado por el PGOU, y tomando como referencia inmediata los criterios básicos de ordenación ya esbozados para esta área residencial en el propio documento de planeamiento general.

3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS

3.1. DESCRIPCIÓN PLAN

Los límites actuales del Sector son: Por el Norte y Este, con suelo no urbanizable (huertas) en Rekalde Auzoa, por el Sur con Lapatza Auzoa y por el Oeste con calle Eleuterio Villaverde Etorbide, nexo de unión con el suelo urbano consolidado.

La superficie teórica del sector según el PGOU es de 18.423,76 m², pero realizados los ajustes necesarios, susceptibles de comprobación una vez sea realizado el preceptivo levantamiento de plano topográfico, asciende a la cantidad de **18.663,39 m²**.

RED VIARIA Y ESTRUCTURA URBANA.

El esquema de ordenación adoptado en el Plan Parcial trata de dar cumplimiento a los criterios y objetivos indicados en el apartado anterior, basándose, sobre todo en las determinaciones del PGOU.

Desde el punto de vista de la vialidad la ordenación general toma como referencia la calle existente Eleuterio Villaverde que transcurre paralela a lo largo de todo el sector y sirve como nexo de unión con el suelo urbano consolidado.

La disposición de los edificios propuesta en la imagen figurativa se realiza siguiendo esta misma configuración de líneas paralelas y perpendiculares.

Esta configuración de estructura urbana solapada con un aprovechamiento de la pendiente natural que presenta el terreno en la dirección Norte-Sur, posibilita una posición óptima de las edificaciones en lo que a vistas rectas y soleamiento se refiere.

El conjunto edificatorio propuesto se concreta en ocho zonas o parcelas edificables de carácter privado.

La red viaria se completa con el recorrido peatonal a través de la nueva acera que se crea paralela al vial rodado y zonas de aparcamiento público, desplazando la existente, que establecerá una adecuada comunicación entre las edificaciones residenciales y las áreas dotacionales previstas en la ordenación.



Imagen 1: Imagen figurativa de la ordenación no vinculante

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA

El Plan Parcial propone ordenar de manera pormenorizada la edificabilidad establecida en el PGOU según dos tipologías de viviendas, una mediante bloques de vivienda colectiva localizadas en la parcela nº1 concretándolas en dos edificaciones que disponen de dos plantas de sótano para garaje y trasteros, planta baja con uso residencial y tres plantas mas de viviendas, en los que se ubicarán un total de 32 viviendas de protección social (VPO), 16 en cada bloque.

La otra tipología correspondiente a viviendas unifamiliares en hilera, destinadas tanto a vivienda social (VPO), tasada (VPT) como de venta libre, las cuales se emplazan en las parcelas nº2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, contando con la posibilidad de dos plantas de sótano para garaje y trasteros, planta baja, primera y bajocubierta.

Las dos tipologías que se proponen en la imagen figurativa, no son sino una propuesta de ordenación en las parcelas definidas, no vinculante.

En las dos unidades que se propone dividir el sector Uriarte, se utiliza la edificación en hilera y en una de ellas además la edificación colectiva.

El plan parcial ha recogido el aprovechamiento de los edificios dibujados en la alternativa del plano de la documentación urbanística OR-5. La ubicación física del edificio no es vinculante. Tan solo habrá de cumplirse con las imposiciones de las alineaciones establecidas en el plano correspondiente y las edificabilidades señaladas. Las rasantes de planta baja son orientativas y podrán ser reajustadas en el proyecto de urbanización con un límite de más menos un metro y medio. Las plantas de sótano pueden ubicar la totalidad de la superficie máxima de ocupación de los solares propuestos. Como se produce un desnivel en sentido norte-sur, los edificios alargados con esta disposición presentan desniveles de hasta casi una planta.

Las edificaciones propuestas son ordenaciones posibles, no vinculantes. Si se desea proponer otras, estas tendrán que mantener las alineaciones y rasantes que contempla el Presente Plan Parcial.

Si fuese necesario modificarlas, esto se haría mediante la redacción de un Estudio de Detalle sin provocar la necesidad engorrosa de tener que realizar modificaciones del plan parcial.

La ocupación bajo rasante podrá llegar al 100% de la superficie de ocupación máxima de la parcela privatizable, siempre que se respeten las distancias a linderos propuestas. Los espacios de parcela privatizable no ocupables por la edificación con vivienda en planta baja, se destinan a espacios privativos vinculados a las viviendas.

La ordenación de cada una de las parcelas privatizables resultantes quedan establecidas a través de las siguientes alineaciones:

- ✓ Alineación de la edificación, que es la línea que delimita la ocupación máxima en planta del edificio para las plantas situadas sobre rasante. La alineación de las edificaciones viene reflejada en los planos de ordenación.
- ✓ Alineación máxima, que es la línea que limita para cada una de las fachadas de un edificio las posibilidades de edificación hacia el interior de la fachada.

- ✓ Alineación obligatoria, que es la alineación que separa los edificios de la vía pública.
- ✓ Límite de la Parcela Privatizable, que es la línea que separa la parcela privativa vinculada a la edificación de los terrenos de dominio y uso público.
- ✓ Alineación de la planta sótano. Se trata de una línea contenida dentro de la Parcela Privatizable que delimita la ocupación máxima en posición bajo rasante del sótano o semisótano destinada a aparcamiento de vehículos y/o trasteros. La ocupación máxima bajo rasante corresponde con el 100% de la ocupación sobre rasante permitida a las edificaciones. En estos casos se habrá de respetar la distancia a linderos de las Normas Urbanísticas. El acceso a esta planta de sótano se podrá realizar desde suelo privado o desde suelo público, con las precisiones que, en su caso, se puedan establecer desde el Proyecto de Urbanización.

El uso del suelo pormenorizado para cada parcela se establece en el plano OR-03. Son vinculantes los valores totales. La distribución pormenorizada de edificios que se propone no es vinculante, garantizándose el total de la edificabilidad entre los bloques propuestos. El proyecto de reparcelación identificará edificios y usos pormenorizados que pueden ser los propuestos en los cuadros o reajustados para poder hacer un reparto distributivo adecuado y equitativo.

A continuación, se detallan todos los parámetros edificatorios que afectan al suelo residencial privativo. En cada conjunto de edificios que definen una parcela se realiza un sumatorio de aprovechamientos que resulta ser el parámetro vinculante. La tipología y ordenación de las edificaciones en cada parcela se podrá reajustar mediante un estudio de detalle, manteniendo el aprovechamiento máximo establecido en el presente cuadro y los porcentajes de superficie establecidos en el PGOU para cada tipología de vivienda.

PARCELA RESULTANTE PRIVADA	SUPERFICIES (m2)	APROVECHAMIENTO SOBRE RASANTE (m2)	APROVECHAMIENTO BAJO RASANTE (m2)	Nº VIVIENDAS	TIPOLOGIA	Nº PLANTAS
SZ-R1	2849,29	3175,18	1600,00	32	VPO	PS+B+3
SZ-R2	1226,39	793,68	400,00	8	VPO	PS+B+1+BC
SZ-R3	1222,74	865,92	400,00	8	VPT	PS+B+1+BC
SZ-R4	1220,67	865,92	400,00	8	VPT	PS+B+1+BC
SZ-R5	1617,25	649,43	300,00	6	LIBRE	PS+B+1+BC
SZ-R6	1225,95	793,68	400,00	8	VPO	PS+B+1+BC
SZ-R7	1288,64	757,68	300,00	6	LIBRE	PS+B+1+BC
SZ-R8	1270,33	757,68	300,00	6	LIBRE	PS+B+1+BC
TOTAL	11921,26	8659,17	4100,00	82	(55% VPO, 20% VPT y 25% Libre)	

Tabla 1: Aprovechamientos de las parcelas resultantes de carácter privado

La distribución de los aprovechamientos se ha realizado de forma que la subdivisión del sector en dos unidades independientes, en gestión y desarrollo resulte equilibrada. Pero tal cuestión se difiere al PAU.

DOTACIONES

La disposición de los terrenos destinados a dotaciones y equipamientos de la red de sistemas locales cuyas superficies han sido computadas a los efectos del cumplimiento de los estándares exigidos en el artículo 79 de la Ley del Suelo conforman espacios de encuentro para los nuevos vecinos con el equipamiento público y los espacios libres verdes distribuyéndose por el centro y a lo largo del sector.

En cuanto al número de plazas de aparcamientos, se cumple lo dictaminado en el art. 79.2, apdo. b, con:

- ✓ más de 122 plazas en suelo privado (0,35 plazas por cada 25 m² de superficie de techo sobre rasante destinada a uso residencial en parcelas de titularidad privada).
- ✓ 52 plazas en suelo público (0,15 plazas por cada 25 m² de superficie de techo), computado de igual modo en terrenos destinados a dotaciones públicas. El proyecto de urbanización podrá reajustar las parcelas siempre que se cumpla el mínimo exigido.

Finalmente, en el plano de ordenación de espacios públicos (imagen figurativa), se han grafiado un total de 82 unidades de árbol. Esta cifra podrá ser revisada en el Proyecto de Urbanización, estableciéndose no obstante la obligatoriedad de prever al menos el número mínimo establecido en el Art. 79 de la L.S., es decir: 82 unidades, igual al número de viviendas inicialmente estimado aunque tal límite no es vinculante.

De forma pormenorizada, las superficies de los suelos adscritos a cada uso, previstos en este Plan Parcial son las siguientes:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIES
SZ-R1	2849,29
SZ-R2	1226,39
SZ-R3	1222,74
SZ-R4	1220,67
SZ-R5	1617,25
SZ-R6	1225,95
SZ-R7	1288,64
SZ-R8	1270,33
S.L.E.L-1	1118
S.L.E.L-2	446,86
S.L.E.L-3	872,45
S.L.E.L-4	380,55
S.L.E.L-5	384,13
S.L.E.P-1	865,59
SZ-V1	2674,55
TOTAL	18663,39

Tabla 2: superficies de los suelos adscritos a cada uso

URBANIZACION

En el Plan Parcial quedan concretadas las características geométricas de la vialidad y estas vienen representadas en el correspondiente plano de alineaciones y rasantes.

Se describen igualmente, en la documentación gráfica del proyecto, los esquemas correspondientes a las redes de servicios, las cuales serán objeto de una mayor concreción en el preceptivo Proyecto de Urbanización.

Las características de los diferentes elementos de urbanización son las siguientes:

a) Red de Abastecimiento de Aguas

El abastecimiento de agua a este sector se ha previsto a través de un punto de conexión con la red general existente en la zona sur (barrio Lapatza) conducida a lo largo de la calle Eleuterio Villaverde hasta conectarse al Norte en barrio Rekalde con la red existente formando así un anillo cerrado desde el cual arrancarían las acometidas para abastecer a las 8 parcelas privadas de edificación, así como a la parcela de equipamiento público y bocas de riego e incendios situados en las aceras y espacios libres.

El dimensionado de la red será definido en el Proyecto de Urbanización calculando el caudal mínimo necesario en litros por segundo, partiendo de un consumo de 250 litros por persona y día aplicado al número total de viviendas, considerando una ocupación media de 3 personas en cada una de ellas.

b) Red de Saneamiento

Existe una red de pluviales a lo largo de la calle Eleuterio Villaverde a la cual se conectarán el sistema de evacuación de pluviales de todas las parcelas del sector.

La red de fecales discurrirá por la calle Eleuterio Villaverde conectándose al Norte con el colector municipal existente en el Barrio Rekalde, contemplando en su trazado las acometidas de las nuevas parcelas.

Las características y dimensionamiento de ambas redes (Pluviales y Fecales), se realizará en el Proyecto de Urbanización.

c) Red de Energía Eléctrica

El suministro de energía eléctrica se ha previsto mediante una red subterránea de baja tensión que será alimentada desde un Centro de Transformación (C.T.) existente, contando con la aprobación previa de la empresa suministradora.

Del transformador mencionado arrancarían la red subterránea de baja tensión que alimentaría a todas las edificaciones previstas en la ordenación, así como al centro de mando del alumbrado público, todo ello bajo las directrices y control de la empresa suministradora.

d) Red de Gas

Con independencia de la red existente que discurre por la acera de la calle Eleuterio Villaverde en frente de la de nueva creación, el Plan Parcial prevé el suministro de gas natural mediante un ramal conectado a dicho circuito, a través del cual se realizaría la acometida a todos los edificios previstos en la ordenación, solicitando a Naturgas con el desarrollo del PAU las infraestructuras actualizadas, así como un estudio de demanda de la red.

e) Red de Alumbrado Público y Telefonía

La red de alumbrado público discurre por la acera actual contando con luminarias instaladas en báculos de 9m que será necesario desplazar a la nueva acera realizando las conexiones correspondientes al trazado existente.

En el proyecto de urbanización se especificarán los detalles para la realización del desplazamiento de esta red de alumbrado público.

La red de telefonía se ha previsto mediante un trazado subterráneo a lo largo de la nueva acera, de tal forma que desde el mismo se puedan realizar las acometidas a las nuevas parcelas previstas en la urbanización.

Existe un tendido subterráneo para suministro de fibra óptica, indicando en el Proyecto de Urbanización sus conexiones con las nuevas parcelas.

Se preverá que las redes sean independientes, con acceso a una única arqueta ICT, privada, a la que acometan las dos empresas suministradoras Euskaltel y Telefónica.

ORDENACIÓN

Revisado y adaptado el límite del sector en función de la estructura de la propiedad del suelo, la superficie del sector pasa de los 18.423,76 m² que contempla el PGOU a los 18.663,39m². A su vez, el número de viviendas definido en el PGOU adaptando la superficie de las mismas al mercado actual podrá incrementarse hasta un máximo 82, manteniendo para cada tipología de vivienda los porcentajes de superficies establecidos en el PGOU (55% para VPO, 20% VPT y 25% Libre).

Régimen de usos:

Uso característico:

5. Residencial en régimen de V.P.S.

Usos autorizados:

2. Comunicaciones en todas sus categorías
3. Infraestructuras en todas sus categorías
4. Equipamientos en todas sus categorías
5. Residencial en todas sus categorías
6. Terciario en todas sus categorías
- 7.1.1. Industria admitida dentro de vivienda
- 7.1.2. Industria compatible con la vivienda
- 7.2. Almacén compatible con la vivienda
8. Espacios libres en todas sus categorías

Usos prohibidos:

1. Actividades primarias en todas sus categorías
- 7.1.3. Industria no compatible con la vivienda
- 7.1.4. Otras industrias
- 7.3. Almacén incompatible con la vivienda

Se mantiene la edificabilidad del PGOU y el número de plantas máximo pasando a ser de 2S+PB+3.

La edificabilidad sobre rasante que resulta ser exclusivamente para uso residencial, es de 8.659,17m², lo que representa una superficie construida media por vivienda de 103,085 m², admitiéndose como razonable un esponjamiento máximo de un 20%.

El coeficiente de aprovechamiento del sector resulta ser, por tanto, de 0,47 m²/m² de Sup. Aportada.

Al margen de la edificabilidad de 5.919,17m² bajo rasante prevista en el PGOU para el Sector SR-4 Uriarte, el Plan Parcial prevé en cada una de las parcelas edificables, un aprovechamiento total bajo rasante de 4.100,00 m² suficientes para el cumplimiento de los estándares que marca la Ley situados en plantas sótano ó semisótano destinadas a albergar los aparcamientos y trasteros vinculados a las viviendas, quedando delimitado dicho espacio por superficie de ocupación máxima sobre rasante, y siendo dos el número máximo de plantas permitido.

A los efectos de cesión del porcentaje de aprovechamiento de la edificabilidad urbanizada a la administración, se considera la obligación de que esta sea del 15% del total según contempla la Ley del Suelo.

3.2. ALTERNATIVAS

El artículo 29 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental exige, para solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, la presentación de un “borrador de plan” acompañado de un documento ambiental estratégico que obligatoriamente ha de contener la consideración de las **“alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables”**

En el documento urbanístico no se indica ninguna alternativa a la solución planteada por lo que , únicamente pueden ser consideradas dos alternativas la Alternativa 0 y la Alternativa 1.

Alternativa 0 o de “No intervención”

A continuación, se describe la situación vigente del ámbito.

El Plan General de Ordenación Urbana de Basauri incluye entre sus determinaciones la previsión del desarrollo de un suelo urbanizable, denominado Sector SR-4 Uriarte, cuyo desarrollo ha de ser llevado a efecto mediante la redacción, tramitación y aprobación del oportuno Plan Parcial.

El ámbito del Sector de Suelo Urbanizable o Apto para Urbanizar Residencial denominado SR 4 Uriarte, se encuentra incluido en PGOU de Basauri, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 8.2.7 Ordenanza del Sector Uriarte

1. Datos Generales del Ámbito

Denominación	Sector Uriarte
Uso global y calificación	Residencial
Superficie del Ámbito (incl. SS.GG.)	18.424m ²
Superficie de SS.GG	-
Número máximo de viviendas	70

2. Régimen de Usos

Uso característico:

5. Residencial en régimen de V.P.S.

Usos autorizados:

- 2. Comunicaciones en todas sus categorías
- 3. Infraestructuras en todas sus categorías
- 4. Equipamientos en todas sus categorías
- 5. Residencial en todas sus categorías
- 6. Terciario en todas sus categorías
- 7.1.1. Industria admitida dentro de vivienda
- 7.1.2. Industria compatible con la vivienda
- 7.2. Almacén compatible con la vivienda
- 8. Espacios libres en todas sus categorías

Usos prohibidos:

- 1. Actividades primarias en todas sus categorías
- 7.1.3. Industria no compatible con la vivienda
- 7.1.4. Otras industrias
- 7.3. Almacén incompatible con la vivienda

3. Condiciones urbanísticas

Ámbito	Superficie del Ámbito			Superficie Construida			Nº Plantas	edificabilidad SR m ² / m ²
	Ámbito Incl. SS.GG.	Ámbito Excl. SS.GG.	SS.GG.	Total	Sobre Rasante	Bajo Rasante		
Sector Uriarte	18.423,76	18.423,76	0,00	14.578,34	8.659,17	5.919,17	2S+PB+2	0,47

Ámbito	Distribución por usos									
	Porche	Local Comercial	Viv. Libre	Viv. Protección Social	Vivienda Tasada	Total vivienda	Garaje-Trastero Viv Libre planta baja	Garaje-Trastero Viv Libre Sótano	Garaje-Trastero Viv Prot Social Sótano	Garaje-Trastero Viv Tasada Sótano
Sector Uriarte	---	---	2.164,79	4.762,54	1.731,84	8.659,17	---	1.479,79	3.255,54	1.183,84

Ámbito	Superficie Vivienda Existente	Incremento Residencial	Total Viv.	Nº Viv Libre	Nº Viv Prot Social	Nº Viv Tasada	módulo
Sector Uriarte	---	8.659,17	70	12	42	16	123,70

Ámbito	Uso Característico	Coeficientes de ponderación											
		Local Comercial	Porche	Vivienda Protección Social	Vivienda Tasada	Vivienda Libre	Pabellón Industrial	Pabellón Terciario	Almacén	Garaje VPS	Garaje VT	Garaje VL	Garaje PB
Sector Uriarte	Vivienda Social Protegida	3.4773	-2.2820	1.0000	4.3997	6.5285	1.0142	2.5355	0.2536	0.0197	0.0885	0.3803	1.5213

El estudio acústico desarrollado lleva a considerar el ámbito como Zona de Protección Acústica Especial. Por tanto, el promotor deberá ejecutar las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar el aislamiento aéreo exigido en las normas de aplicación. Deberá, así mismo, acreditar su cumplimiento.

4. Régimen de la edificación

- Parcela mínima de parcela neta edificable 400 m².
 Ancho mínimo 15 m.
 Ocupación máxima sobre parcela neta edificable 35%
 Altura máxima al alero de la edificación en metros 12 m.
 Altura máxima de la edificación en número de plantas 2S + PB + 2
 Separación a colindantes No será inferior a la mitad de la altura de las edificaciones (salvo en el caso de medianerías) con un mínimo de 4 m.
 Separación a viales 4 m.
 Separación entre edificios No será inferior a la semisuma de las alturas de los mismos (salvo en el caso de testeros ciegos) con un mínimo de 8 m.

○ Distribución de alojamientos dotacionales en el Sector Uriarte

En la Sector Uriarte se requieren 129,89 m² de alojamientos dotacionales, que se ubican en la A.O.R. Basconia SurEste.

*Imagen 2: Alternativa 0. Situación vigente*

Alternativa 1 o “Solución adoptada”

En esta Alternativa 1 se recoge la propuesta contenida en el plan parcial que ya ha sido comentada en el apartado 3.1. del presente documento y que se fundamenta en el ajuste de la superficie del sector que pasa de los 18.423,76 m² que contempla el PGOU a los 18.663,39m²., el ajuste del número de viviendas definido en el PGOU adaptando la superficie de las mismas al mercado actual que podrá incrementarse hasta un máximo 82, manteniendo para cada tipología de vivienda los porcentajes de superficies establecidos en el PGOU (55% para VPO, 20% VPT y 25% Libre y el establecimiento de la ordenación pormenorizada regulando el aprovechamiento urbanístico posibilitado por el PGOU.

*Imagen 3: Alternativa 1 o solución adoptada*

4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

Según se señala en el documento urbanístico, por lo que al procedimiento se refiere, tal como se indica en los artículos 95 y ss. de la Ley 2/2006, una vez aprobado inicialmente el documento por el Ayuntamiento de Basauri, se someterá a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia y en al menos, uno de los periódicos de mayor circulación del Territorio, por un plazo mínimo de 20 días a partir de la última publicación, a efectos de que por quien lo considere oportuno, formule las alegaciones que considere pertinentes.

A la vista del resultado de la información pública y del informe del equipo redactor del Plan Parcial, el Excmo. Ayuntamiento de Basauri acordará la aprobación definitiva con las modificaciones que, en su caso, procedieren. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones recogidas por el Plan Parcial inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo trámite de información pública, con el mismo plazo mínimo de 20 días (Art. 95.3 Ley 2/2006).

Aprobado definitivamente el documento, se preparará, en su caso, un Texto Refundido que recoja, las modificaciones que se hubieran introducido. Dicho texto normativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia y una vez diligenciado, quedará a disposición de cualquier ciudadano, como planeamiento urbanístico vigente.

La ejecución del Plan Parcial del Sector SR-4 se efectuará, a expensas de las determinaciones que establezca el **Programa de Actuación Urbanizadora (PAU)** con la posibilidad de desarrollo en dos etapas, pudiendo ser una de ellas discontinua en caso necesario como ya se ha dicho, y realizando las cesiones dotacionales que marca la Ley del Suelo en cada caso.

El **Proyecto de Reparcelación** será presentado al Ayuntamiento de Basauri en un plazo no superior a doce (12) meses contabilizados a partir de la aprobación definitiva del PAU.

El **Proyecto de Urbanización** será único para todo el sector. Dicho Proyecto se presentará al Ayuntamiento en un plazo no superior a dieciocho (18) meses desde la aprobación definitiva del PAU.

El Plazo para la realización de la obra de urbanización no será superior a 24 meses desde su inicio.

Ello no obstante, la obra de urbanización podrá ser parcialmente recibida por fases en función de los desarrollos de las viviendas, delimitándose una zona independiente para cada una de las áreas que conformen el sector.

Los plazos para edificar los solares resultantes una vez concedida la preceptiva licencia de obras, serán los que reglamentariamente se establezcan en las propias condiciones de la licencia.

No obstante, lo dicho anteriormente, podría ser solicitada licencia para realizar obras de edificación de manera conjunta con las obras de urbanización, cumpliéndose las garantías y avals que se deban constituir en aplicación de la legislación urbanística vigente, y teniendo en consideración cada una de las zonas.

5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

Como ya ha sido comentado, la superficie final del ámbito es de **18.663,39 m²**.

Los suelos se encuentran sin artificializar, y se puede decir que básicamente están constituidos por parcelas agrarias de las cuales unas se encuentran cultivadas en estos momentos y otras en barbecho.

También existe en una de las parcelas una pequeña edificación para el almacenaje y guarda de aperos que se verá afectada por la ordenación del Sector que deberá ser objeto de derribo.

A continuación, se muestran imágenes del ámbito:



Imagen 4: Ortofoto del ámbito



Imagen 5: Vista del entorno del ámbito



Imagen 6: Vista aérea de la parte norte del ámbito



Imagen 7: Vista aérea de la zona sur del ámbito



Imagen 8: Zona norte del ámbito con presencia de seto



Imagen 9: Edificación a demoler



Imagen 10: Vista central del ámbito

Tomando como base la información ambiental contenida en la aplicación Geoeuskadi², además de otros repertorios de fuentes acreditadas, se presentan sintetizadas las principales características del medio físico. La caracterización ambiental se describe a continuación.

Clima

El clima en Basauri es cálido y templado con precipitaciones significativas. Incluso en el mes más seco hay mucha lluvia. Este clima es considerado Cfb según la clasificación climática de Köppen-Geiger.

La temperatura media es de 12.8 °C. Las precipitaciones de 1149 mm.

El clima de la zona se puede calificar por su régimen de precipitaciones de húmedo a hiperhúmedo y por su régimen de temperaturas de mesotemplado a supratemplado.

Geología y geomorfología

Desde el punto de vista geológico el ámbito se enmarca en dominio tectónico denominado Cuenca Vasco-Cantábrica, en el Anticlinorio de Bizkaia, estructura de dirección general Noroeste-Sureste, que configura el almacén del relieve vizcaíno. Se trata de un Anticlinorio fuertemente erosionado y reducido a una serie de grandes crestas de arenisca, tajadas en hoces o gargantas por los ríos.

Estratigráficamente los materiales aflorantes en el territorio pertenecen casi en su totalidad al Mesozoico, en concreto al Cretácico Inferior que abarca los períodos Aptiense y Albiense.

En estos materiales del Cretácico aparecen calizas arrecifales y paraarrecifales (del complejo Urgoniano), lutitas, limolitas, conglomerados, margas y areniscas (del complejo Supraurgoniano) y argilolitas, limolitas, areniscas, margas y margas calcáreas (del complejo Purbeck-Weald).

Litológicamente, los materiales del ámbito son Lutitas con pasadas de areniscas que presentan permeabilidad baja por porosidad.

² Infraestructura de datos espaciales de Euskadi (IDE Euskadi)

Geomorfológicamente el ámbito es un No Sistema o zona sin información.

No existen ni puntos ni áreas de interés geológico.

Edafología

Únicamente existe un tipo de suelo dentro del ámbito, el *Cambisol eútrico* (BeBd/Cfq). Su capacidad de uso es moderada.

En el ámbito no se encuentra ningún emplazamiento incluido en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de la CAPV

Hidrología e hidrogeología

El ámbito se engloba en la Unidad Hidrográfica del Ibaizabal, dentro de la Demarcación Cantábrico Oriental. La cuenca vertiente es la denominada Nerbioi II.

En cuanto a la red fluvial, es el río Nerbioi y sus tributarios los que componen el drenaje de esta zona. El Nerbioi, se localiza al este del plan parcial y la distancia más cercana entre ambos es de más de 300 m.

El río Nerbioi se encuentra tipificado con nivel jerárquico 1 y con cuenca afluyente $400 \text{ Km}^2 < C < 600 \text{ Km}^2$.

Dentro del ámbito del plan parcial no discurre ningún cauce.

Hidrogeológicamente las zonas se presentan con vulnerabilidad *muy baja* a la contaminación de acuíferos.

El ámbito presenta permeabilidad baja por porosidad.

Hábitats

Los *Hábitats de Interés Comunitario* son aquellos cuya distribución natural es muy reducida o ha disminuido considerablemente en el territorio comunitario, así como los medios naturales destacados y representativos de una de las seis regiones biogeográficas de la Unión Europea (Directiva 92/43/CEE).

El plan parcial, tal y como se refleja en la cartografía (plano 4.2) no afecta a ninguno de estos hábitats.

En cuanto a los ***hábitats*** recogidos por ***EUNIS (European Nature Information System)***, la zona integra dos tipos de hábitats: *Huertas y viveros* y *Prados pastados y pastos no manipulados*.

Vegetación

Desde el punto de vista biogeográfico (Rivas-Martínez, 1984) la zona de estudio pertenece a la región Eurosiberiana, provincia Cántabro-Atlántica, sector Cántabro-Euskaldun. Según la información y cartografía disponible, las unidades potenciales que compondrían el ámbito de estudio serían el *Robledal acidófilo* y *robledal-bosque mixto atlántico*.

En el mapa de vegetación de Geoeuskadi, las unidades predominantes son la de *Huertas y frutales* y la de *Lastonar de Brachypodium pinnatum u otros pastos mesófilos (prados abandonados con especies ruderales)*. De forma dispersa se localizan pies de frondosas y alguna conífera configurando seto de lindero.

En el ámbito no existe flora perteneciente a especies amenazadas.

Fauna

La fauna se describe asociada a los hábitats que son capaces de colonizar, elaborando una lista de especies para cada uno de ellos, estos hábitats están caracterizados por la cubierta vegetal que llevan asociada, y así en el entorno del estudio se encuentran los hábitats de huertas y prados y cultivos atlánticos.

En el paisaje formado por prados, caseríos y setos, pueden encontrarse una variedad importante de especies, caracterizadas, muchas de ellas, por su tolerancia hacia la presencia humana; así, entre otros, se pueden encontrar ejemplares: Sapo común, Lución. Lagarto verde. Ratonero común. Lavandera blanca, Mirlo, Zorzal común, Papamoscas gris, Estornino común, Gorrión molinero o Jilguero.

Por otro lado, algunas especies de vertebrados se han adaptado a vivir en los núcleos urbanos, soportando sin problemas la presencia humana y recurriendo, en muchos casos, a la búsqueda de alimento en vertederos y en zonas en las que se acumulan desperdicios; entre estas especies se encuentra, por ejemplo, las siguientes: Lagartija ibérica, Vencejo común, Golondrina común, Lavandera blanca, Gorrión, Rata campestre, Rata común o Ratón casero.

En el ámbito no se localizan especies de fauna amenazada.

Corredores ecológicos

El ámbito del plan parcial no se encuentra dentro de la red de Corredores ecológicos de la CAPV.

Paisaje

El ámbito de estudio se localiza en la cuenca de Basauri (código 122), categorizada como muy cotidiana.

En cuanto a las **unidades paisajísticas**, según la categorización de las unidades de paisaje que se refleja en Geoeuskadi el ámbito se incluye en la unidad de:

Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial sobre laderas e interfluvios alomados:

Componen esta unidad los prados de siega salpicados de caseríos, tierras de labor y pequeños rodales forestales, que ocupan las laderas suaves y la lomas en las áreas de baja y media montaña.

Las propiedades se encuentran generalmente acotadas con vallas de madera y alambre. A menudo las pendientes están suavizadas, intercalándose en las laderas pequeños taludes de tierra recubiertos de hierba. Los taludes y las vallas y la densa red de caminos que permite acceder a los caseríos, dan un importante peso a las estructuras lineales de tipo antropogénico en el paisaje.

La tendencia a la especialización ganadera de los caseríos se traduce en un dominio de los prados de siega, que suelen ocupar la mayor parte de la superficie. Los campos de labor tienden a situarse en la cercanía del caserío. La dominancia de los prados no siempre se traduce en uniformidad: en la época estival, por ejemplo, son muy distintas las tonalidades de las parcelas de prado que han sido segadas en momentos diferentes.

Como resumen de las cualidades de esta unidad podríamos decir que se trata de paisajes abiertos (pocos elementos hacen efecto de pantalla), bastante variados y fuertemente humanizados.

No se presentan ni hitos paisajísticos ni paisajes valorados.

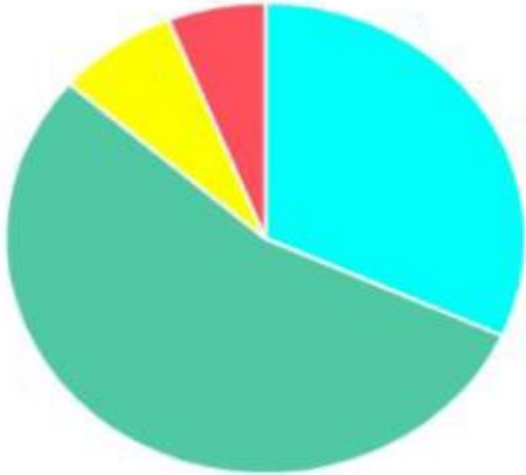
Calidad del aire

La estación de vigilancia más cercana es la de Basauri, (C/ Uribarri, 5. CEIP Bizkotxalde).

Según los últimos datos registrados por esta estación la calidad del aire se considera "*Regular*".

Parámetro	Valor	
NO (µg/m3)	38	
NO2 (µg/m3)	49	
NOX (µg/m3)	106	
PM10 (µg/m3)	48.54	
PM2,5 (µg/m3)	21	
SO2 (µg/m3)	8	
D.vien (grados)	138	
H (%)	57	
P (mBar)	1007.2	
R (w/m2)	574.2	
T° (°C)	21.4	
V.vien (m/s)	0.87	

Gráfico con Índice de calidad del aire ⓘ



- Muy bueno
- Buono
- Regular
- Malo
- Muy malo
- Estación meteorológica
- Sin datos

Estado de calidad del aire	SO ₂	NO ₂	O ₃	PM10	PM2,5
MUY BUENO	0-100 µg/m ³	0-40 µg/m ³	0-80 µg/m ³	0-20 µg/m ³	0-10 µg/m ³
BUENO	101-200 µg/m ³	41-100 µg/m ³	81-120 µg/m ³	21-35 µg/m ³	11-20 µg/m ³
REGULAR	210-350 µg/m ³	101-200 µg/m ³	110-180 µg/m ³	36-50 µg/m ³	21-25 µg/m ³
MALO	351-500 µg/m ³	201-400 µg/m ³	181-240 µg/m ³	51-100 µg/m ³	26-50 µg/m ³
MUY MALO	501-1250 µg/m ³	401-1000 µg/m ³	241-600 µg/m ³	110-1200 µg/m ³	51-800 µg/m ³

Imagen 11: Calidad del aire (estación de Basauri, octubre 2023). Gobierno Vasco

Situación fónica

Con fecha de octubre de 2023, se redacta por parte de la empresa **ACUSLAB S.L.** el **Estudio de Impacto Acústico. Sector Uriarte. Basauri-Bizkaia.**

A continuación, se describen los aspectos más importantes indicados en el mencionado estudio.

El estudio tiene como objetivo satisfacer las exigencias establecidas en lo referente a futuros desarrollos en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica del País Vasco (artículo 37).

El artículo 37 indica que las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los cambios de calificación urbanística, deberán incorporar, para la tramitación urbanística y ambiental correspondiente, un Estudio de Impacto Acústico.

Para ello, se ha realizado un estudio mediante una simulación informática, donde se aportan los niveles sonoros previstos en función de su distribución y de los focos sonoros predominantes en el escenario actual, y también en el escenario previsto en un futuro.

El estudio acústico desarrollado lleva a considerar el ámbito como **Zona de Protección Acústica Especial**. Además, el sector del territorio pertenece a una servidumbre acústica, por el funcionamiento de infraestructuras de transporte aéreo, tal y como se observa en la Figura 2 extraída del PGOU de Basauri.

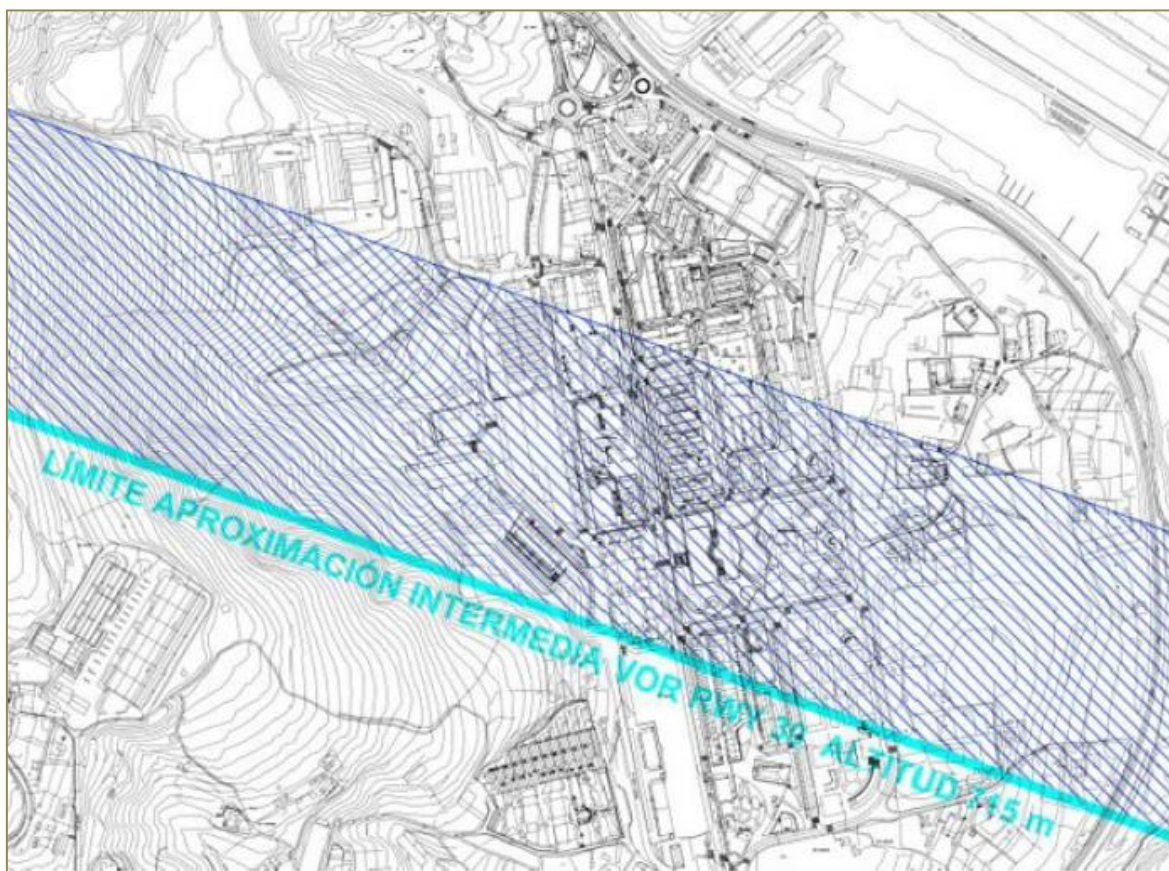


Imagen 12: Servidumbre acústica (Figura 2 PGOU Basauri)

En las parcelas objeto de estudio se prevén 9 edificaciones aisladas, 7 de ellas distribuidas en planta sótano, planta baja, planta primera y bajo cubierta y los 2 restantes en planta sótano, planta baja y 3 alturas.

La zona donde se encuentran las parcelas se trata de un área residencial nueva, establecido en la zonificación acústica del término municipal de Basauri.

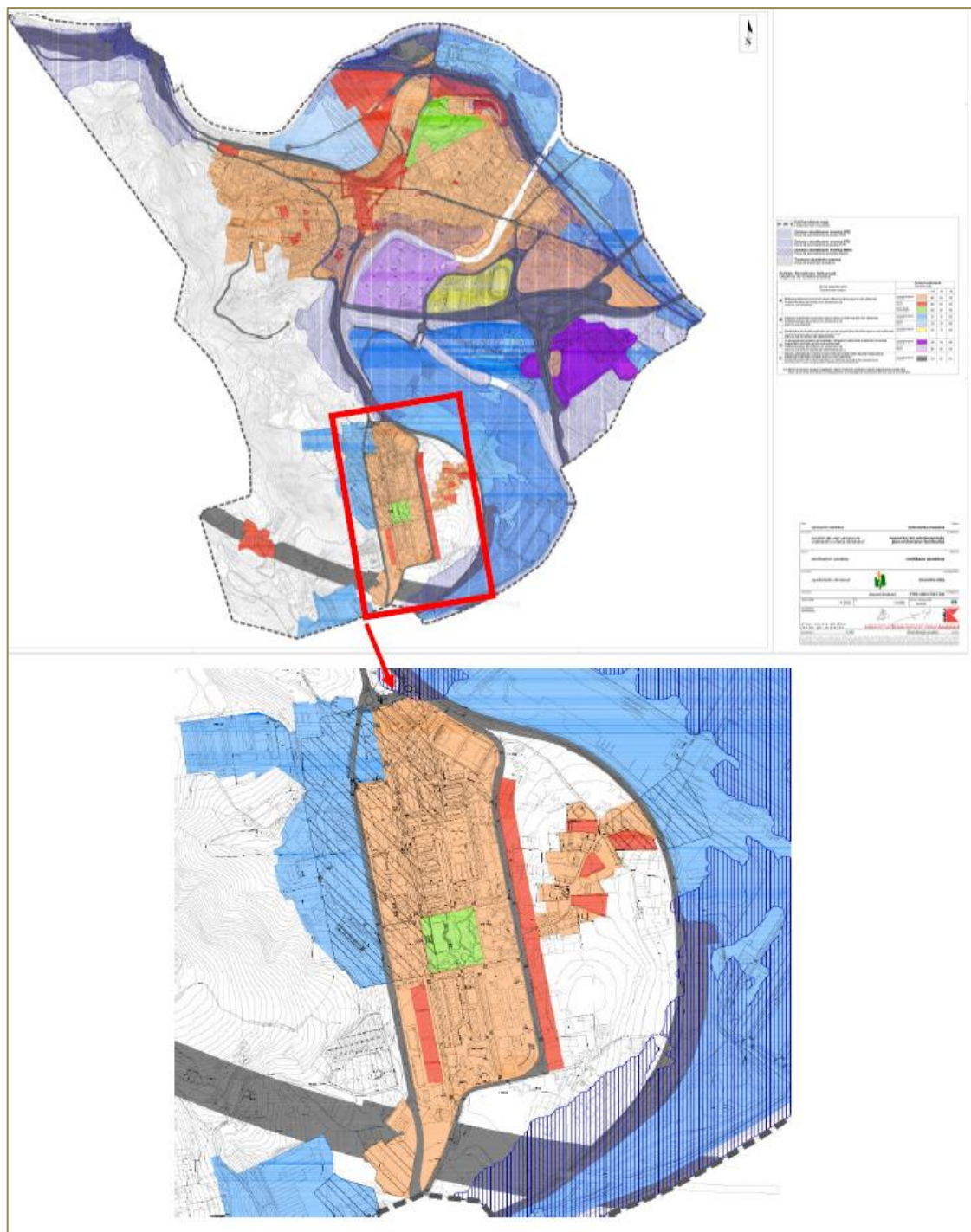


Imagen 13: Zonificación acústica. (Fuente: Revisión del PGOU de Basauri)

Los objetivos de calidad acústica (OCA) se determinan en el artículo 31 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica del País Vasco:

1.- Los valores objetivo de calidad en el espacio exterior, para áreas urbanizadas existentes son los detallados en la tabla A de la parte 1 del anexo 1 del presente Decreto.

2.- Las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, tendrán objetivos de calidad en el espacio exterior 5 dBA más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes.

En el artículo 3 se define el futuro desarrollo como cualquier actuación urbanística donde se prevea la realización de alguna obra o edificio que vaya a requerir de una licencia prevista en el apartado b) del artículo 207 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Kalitate Akustikoko helburuak Objetivos de Calidad acústica

Eremu akustiko mota Tipo de área acústica		Zarataren adierazieak Índice de ruido				
			Ld	Le	Ln	
A	Bizitegi-erabilerako lurzorua nagusi diren lurralde-esparru edo sektoreak. Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	Lehendik dagoena Existente		65	65	55
		Berria Nuevo		60	60	50
		Gune nasala Zona tranquila		60	60	50
B	Industria erabilerako lurzorua nagusi diren lurralde esparru edo sektoreak. Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	Lehendik dagoena Existente		75	75	65
		Berria Nuevo		70	70	60
C	Aisialdirako eta ikuskizunetarako lurzorua nagusi diren lurralde-esparru edo sektoreak. Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	Lehendik dagoena Existente		73	73	63
D	(c) paragrafoan jasotakoa ez bestelako hirugarren sektoreko erabilerako lurzorua nagusi diren lurralde esparru edo sektoreak. Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en (c).	Lehendik dagoena Existente		70	70	65
		Berria Nuevo		65	65	55
F	Garraio azpiegiturako sistema orokorrek edo horiek behar dituzten ekipamendu publikoek eragindako lurralde esparru edo sektoreak. Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	Lehendik dagoena Existente		(1)	(1)	(1)

(1) Beren eremuen mugan, mugakide dituen eremuen zonakatzetara dagozkionak izango dira.
Serán de su límite de área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colinden.

Tabla 3: Objetivos de calidad acústica aplicables. (Fuente: Decreto 213/2012)

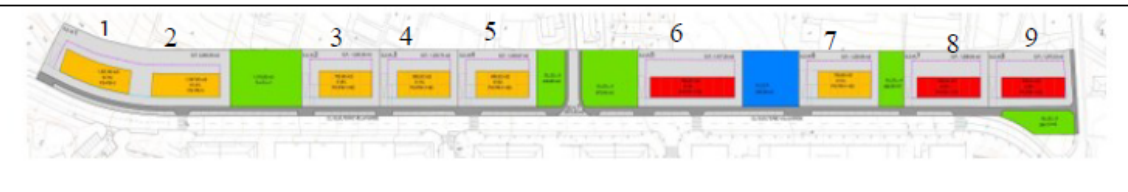
La zona donde se ubican las parcelas se encuentra en un área residencial nueva según la zonificación acústica del Ayuntamiento de Basauri. Por lo tanto, los objetivos de calidad acústica que se deben cumplir con los correspondientes del tipo de área A) Ámbito/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial nuevo. Siendo éstos:

- ✓ Ld ≤ 60 dBA
- ✓ Le ≤ 60 dBA
- ✓ Ln ≤ 50 dBA

En el capítulo de conclusiones del estudio de impacto acústico se señala lo siguiente:

Los objetivos de calidad acústica aplicables en el exterior están referenciados a una altura de 2 m sobre el nivel de suelo y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana.

El nivel más alto se sitúa para el período L_d que es donde se alcanzan los niveles de presión sonora más altos. Los niveles obtenidos en los puntos receptores a una altura de 2 metros sobre el suelo en las parcelas edificables presentan los siguientes niveles de inmisión sonora calculados:



Parcela 1			Parcela 2		
$L_d = 56.2$ dBA	$L_e = 54.0$ dBA	$L_n = 47.7$ dBA	$L_d = 53.0$ dBA	$L_e = 51.1$ dBA	$L_n = 45.0$ dBA
Parcela 3			Parcela 4		
$L_d = 50.2$ dBA	$L_e = 49.0$ dBA	$L_n = 43.8$ dBA	$L_d = 53.2$ dBA	$L_e = 51.4$ dBA	$L_n = 45.3$ dBA
Parcela 5			Parcela 6		
$L_d = 55.8$ dBA	$L_e = 53.7$ dBA	$L_n = 47.4$ dBA	$L_d = 57.5$ dBA	$L_e = 55.3$ dBA	$L_n = 49.0$ dBA
Parcela 7			Parcela 8		
$L_d = 56.1$ dBA	$L_e = 54.1$ dBA	$L_n = 48.0$ dBA	$L_d = 57.4$ dBA	$L_e = 55.4$ dBA	$L_n = 49.2$ dBA
Parcela 9					
$L_d = 55.6$ dBA	$L_e = 53.9$ dBA	$L_n = 48.1$ dBA			

Tabla 4: Niveles de inmisión sonora a 2 m de altura. (Fuente: ACUSLAB S.L.)

A continuación, se indican los niveles de inmisión sonora máximos calculados en las fachadas con ventanas de la nueva edificación proyectada:



Edificio 1			Edificio 2		
$L_d = 60$ dBA	$L_e = 58$ dBA	$L_n = 51$ dBA	$L_d = 58$ dBA	$L_e = 56$ dBA	$L_n = 49$ dBA
Edificio 3			Edificio 4		
$L_d = 57$ dBA	$L_e = 55$ dBA	$L_n = 48$ dBA	$L_d = 62$ dBA	$L_e = 59$ dBA	$L_n = 52$ dBA
Edificio 5			Edificio 6		
$L_d = 61$ dBA	$L_e = 58$ dBA	$L_n = 51$ dBA	$L_d = 61$ dBA	$L_e = 58$ dBA	$L_n = 51$ dBA
Edificio 7			Edificio 8		
$L_d = 60$ dBA	$L_e = 57$ dBA	$L_n = 50$ dBA	$L_d = 61$ dBA	$L_e = 59$ dBA	$L_n = 52$ dBA
Edificio 9					
$L_d = 60$ dBA	$L_e = 58$ dBA	$L_n = 51$ dBA			

Tabla 5: Niveles de inmisión sonora máxima en fachadas. (Fuente: ACUSLAB S.L.)

Por lo que se puede concluir que, a partir de la simulación realizada, los puntos receptores a 2 metros sobre el suelo cumplen los OCAs correspondientes a un futuro desarrollo en una zona residencial mientras que los niveles en fachada incumplen los OCAs.

Se ha simulado la efectividad de la instalación de una pantalla acústica con forma de I de una altura de 2 metros en la zona comprendida entre las edificaciones y la carretera, en la calle Eleuterio Villaverde. Los resultados obtenidos se encuentran en el Anexo 1. En resumen, los niveles de inmisión sonora cumplen los OCAs correspondientes. Los resultados se muestran a continuación:



Edificio 1			Edificio 2		
$L_d = 60$ dBA	$L_e = 57$ dBA	$L_n = 50$ dBA	$L_d = 58$ dBA	$L_e = 56$ dBA	$L_n = 49$ dBA
Edificio 3			Edificio 4		
$L_d = 54$ dBA	$L_e = 51$ dBA	$L_n = 44$ dBA	$L_d = 56$ dBA	$L_e = 54$ dBA	$L_n = 47$ dBA
Edificio 5			Edificio 6		
$L_d = 55$ dBA	$L_e = 53$ dBA	$L_n = 47$ dBA	$L_d = 56$ dBA	$L_e = 54$ dBA	$L_n = 47$ dBA
Edificio 7			Edificio 8		
$L_d = 55$ dBA	$L_e = 53$ dBA	$L_n = 47$ dBA	$L_d = 55$ dBA	$L_e = 53$ dBA	$L_n = 47$ dBA
Edificio 9					
$L_d = 59$ dBA	$L_e = 57$ dBA	$L_n = 50$ dBA			

Tabla 6: Niveles de inmisión con pantalla acústica. (Fuente: ACUSLAB S.L.)

Con las configuraciones de pantalla simuladas se observa que se cumplen los OCAs en todos los períodos horarios.

En resumen, de la simulación realizada se observa que los niveles obtenidos en las fachadas de las edificaciones se encuentran por encima de los valores objetivo de calidad en el Decreto 213/2012, por lo que se tendrá que tener mucho cuidado a la hora de realizar nuevas construcciones.

Además de los Objetivos de Calidad Acústica aplicables en el exterior, se debe asegurar el cumplimiento de los OCAs para el espacio interior de la edificación, estos valores se indican en la tabla B de la Parte 1 del Anexo 1 del Decreto 213/2012 (tabla 2), por lo que en función del índice L_d se deberá desarrollar un proyecto adecuado al CTE DB-HR para garantizar el cumplimiento de los OCAs en el ambiente interior.

Uso del edificio ⁽²⁾	Tipo de Recinto	Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Tabla 7: OCAs en interior (tabla B de la parte 1 del Anexo 1 del Decreto 213/2012). (Fuente: ACUSLAB S.L.)

*Si atendemos a los valores obtenidos en la simulación de la construcción de una nueva edificación residencial, con las características actuales y previsión de futuro de la zona estudiada, se observa que los valores obtenidos en la simulación se sitúan por encima de los límites establecidos por el Decreto 213/2012 en el período día, tarde y noche para zonas de predominio de uso residencial, futuro desarrollo. **Con la instalación de la pantalla acústica analizada previamente, se consigue el cumplimiento de los valores objetivo de calidad.***

Patrimonio

No se recoge ningún elemento contenido dentro del Patrimonio cultural.

Riesgos

En cuanto a los riesgos, señalar lo siguiente.

Inundabilidad

Dentro del ámbito no existe este riesgo

Condiciones geotécnicas

Las condiciones generales del área de estudio son *Favorables*.

Suelos contaminados

En el ámbito no existe ningún emplazamiento contenido en el Inventario de Suelos del Decreto 165/2008.

Riesgo sísmico y de incendios

El riesgo sísmico de todo el ámbito es de intensidad V.

No existen riesgos de incendio forestal.

Riesgo de transporte de mercancías peligrosas

Tal y como se muestra en la cartografía (plano 5.2), el ámbito del plan parcial queda afectado por la banda de 600 m de este riesgo debido a la BI-712.

Con respecto al ferrocarril el ámbito del plan parcial queda afectado por las bandas de 200 y 600 m.

Servicios a los ecosistemas

Referente a los servicios de los ecosistemas cabe señalar lo siguiente:

El servicio de abastecimiento de alimentos es *Muy Alto* y *Alto* en la zona de cultivos y de pastos respectivamente.

En cuanto al abastecimiento de agua, toda la zona se califica con un servicio *Alto*.

El servicio de abastecimiento de madera no existe ya que es una zona no forestal.

El mantenimiento del hábitat se establece como *Medio y Bajo* al ser terrenos ya transformados.

Referente al servicio de almacenamiento de carbono el nivel es *Bajo* en la mayor en todo el ámbito.

La regulación de la calidad del aire y la regulación hídrica se presentan con un servicio *Bajo* todo el ámbito.

El servicio de control de la erosión tiene niveles *Medios y Bajos* al igual que el servicio de mantenimiento de la fertilidad del suelo.

En el control de perturbaciones naturales, en concreto, en la protección contra incendios el servicio tiene un nivel *Alto*.

El servicio de polinización es *Muy Bajo o Nulo*.

En cuanto al servicio de recreo el ámbito se califica con nivel *Medio y Bajo* y la capacidad para el recreo *Bajo*.

Referente al disfrute estético del paisaje el ámbito se considera con un servicio *Medio y Bajo*.

Cambio climático

Con carácter general, la artificialización del suelo puede contribuir al efecto de isla de calor urbana (Urban Heat Island, UHI) es un efecto del cambio climático, y se define como el exceso de temperatura observada en un área metropolitana en comparación con sus alrededores. El efecto isla de calor ocurre en municipios con una gran actividad humana (a partir de 15.000 habitantes), agravándose cuanto mayor es la densidad y peor es la calidad de aire, pero que disminuye con el influjo de las brisas marinas a menos de 3 km de la costa, no siendo el caso del ámbito del plan parcial ya que supera ampliamente esa distancia.

La mayor parte de la radiación solar (un 70%) atraviesa la atmósfera y alcanza la superficie terrestre, que se calienta y a su vez emite radiación infrarroja. Esta radiación infrarroja atraviesa y supera la atmósfera, pero parte de ella es absorbida y reemitida por las partículas de Gases de Efecto Invernadero (GEI) lo que provoca el aumento de las temperaturas.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, las emisiones de GEIs por sectores se distribuye de la siguiente manera:

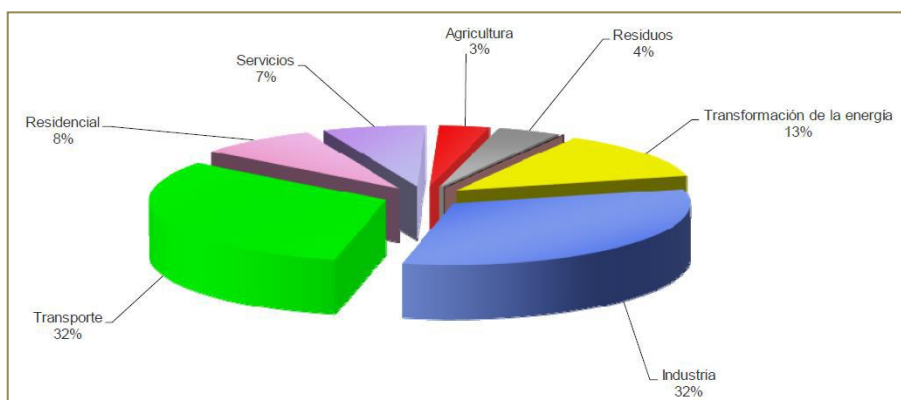


Imagen 14: Emisiones de GEI por sectores CNAE en la CAPV en 2017, asignando a cada sector la emisión derivada del consumo de electricidad y calor (Fuente: Ihobe, 2019)

Los cambios principales esperados en la CAPV para diferentes horizontes temporales (Ihobe, 2017) son básicamente:

- ✓ Ascenso del nivel medio del mar de entre 50 y 80 cm en el Golfo de Bizkaia para finales del siglo XXI.
- ✓ Disminución del promedio de la precipitación anual alrededor de un 15 % para finales de siglo, efecto que será más acusado en el sur y sudoeste de la CAPV.
- ✓ Aumento de la temperatura, que oscilará, dependiendo del escenario y modelo, entre los 1,5 °C y los 5 °C. Este incremento de la temperatura máxima será más acusado en el sur y sudoeste de la CAPV. Los índices asociados con días de temperaturas bajas tenderán a disminuir, mientras que los indicadores relacionados con altas temperaturas tenderán a incrementar su valor.

Referente a los riesgos del cambio climático señalar que según la "*Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo de los municipios vascos ante el cambio climático*" (Ihobe 2019), el municipio de Basauri presenta un incremento según el Índice de riesgo RCP 8,5, de:

- Olas calor con potencial efecto sobre la salud que oscila entre 1,2 y 1,4 % para el periodo de 2011-2040 y de 1,4 y 1,6 % para el periodo de 2071-2100.
- Efecto de inundación fluvial en medio urbano se detecta un índice de riesgo en la proyección del escenario RCP 8,5 que oscila entre 1,8 y 2 % para los dos periodos señalados anteriormente.
- Impacto por inundaciones por subida del nivel del mar sobre el medio urbano este impacto no se produciría por la distancia del municipio a la costa.
- Efecto de la sequía sobre el sector agropecuario se estima entre el 1 y el 1,2% para los periodos de 2011-2040 y de 2071-2100.

Movilidad

Tal y como se señala en el **Estudio de Sostenibilidad Energética** realizado en el PLAN PARCIAL SR-4 URIARTE DE BASAURI, al Ayuntamiento de Basauri cuenta con un Plan Municipal de Movilidad sostenible, el cual contempla actuaciones que afectan de manera específica a San Miguel y por consiguiente al área del Sector SR4-Uriarte y al Plan Parcial que lo desarrolla.

Entre las acciones que incumben propiamente al Sector caben destacar las que afectan a:

- LA RED DE ITINERARIOS PEATONALES PRINCIPALES ENTRE EL CENTRO Y LOS BARRIOS. (IPPs)
- RED DE ITINERARIOS CICLABLES
- MEJORA AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURAS Y TEMPLADO DE TRAFICO EN BARRIOS.
- TRANSPORTE PUBLICO

LA RED DE ITINERARIOS PEATONALES PRINCIPALES ENTRE EL CENTRO Y LOS BARRIOS. (IPPs)

Los itinerarios peatonales principales (IPPs) sirven para mejorar la comunicación peatonal del centro urbano con los barrios, acogiendo y promocionando tanto el tráfico peatonal de ocio como el diario de viajes para trabajo, compras o estudios.

El IPPs – San Miguel es uno de estos Itinerarios cuya idea principal es la de crear un vínculo real de unión entre el casco urbano y la zona de San Miguel donde se encuentra el Sector SR-4 Uriarte. Este Itinerario ya existente promovido y ejecutado por iniciativa pública potencia la peatonalización del Sector, impulsando en el mismo el uso de la movilidad no motorizada.

RED DE ITINERARIOS ZONAS CICLABLES

En la red ciclable existente ha sido prioritario acondicionar las intersecciones para mejorar sus condiciones de seguridad. En este sentido se ha actuado tanto en las intersecciones que se encuentren en el propio itinerario ciclable como, y esto es tan importante como lo anterior, sobre aquellas que se denominan "accesos protegidos", los cruces perpendiculares a la vía ciclable sobre la calzada de tráfico rodado junto a la que discurra.

Los itinerarios existentes que contribuyen a esta red y que afectan al Sector SR-4 Uriarte de San Miguel, son:

- Carril bici a San Miguel, por la carretera de Sidenor (2006). Une la senda bici Nervión con San Miguel a través del parque Aita Aureliano Landeta por la carretera de Sidenor. Durante su trayecto, pasa por debajo de las vías del tren. Este paso está para el uso mixto con señalización procurando que las rampas de acceso no superen el gradiente del 5%, siendo recomendables rampas inferiores al 3%.
- Acera-bici San Miguel. Se desatolla dentro de San Miguel utilizando la acera existente en Gernika, Garbileku (acera del parque) y Eleuterio Villaverde, dando acceso a la estación de RENFE y conectando con la red mediante el carril bici a San Miguel por la carretera de Sidenor y la Acera senda-bici a San Miguel. Sirve de base para el carril bici San Miguel

- -Carril Bici San Miguel. Atravesando Errekalde, Uriarte y Lapatza une los apeaderos de RENFE con el casco de San Miguel a la vez que da acceso al nuevo parque de Lapatza.

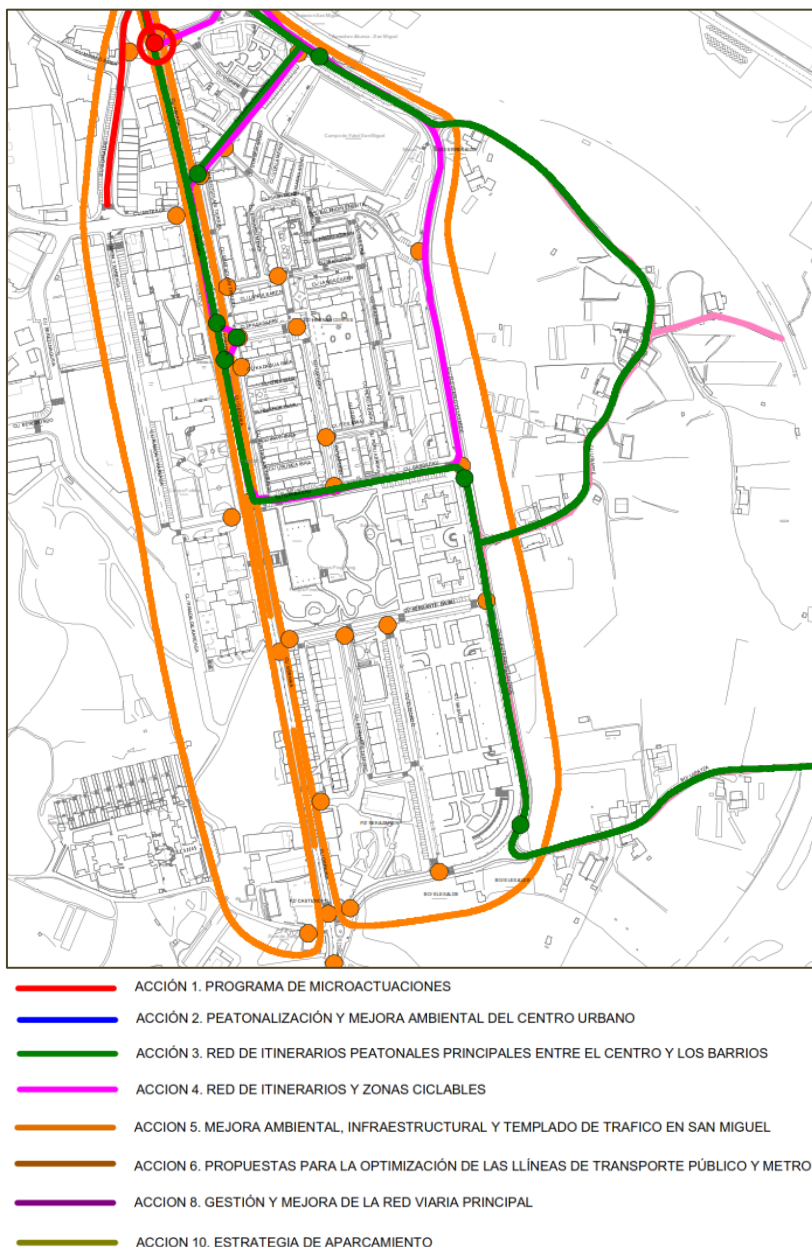


Imagen 15: Plan Municipal de Movilidad Sostenible

El modelo de movilidad establecido potencia en el ámbito del Plan Parcial el uso de la bicicleta, como medio de transporte alternativo al vehículo privado cumpliendo así los objetivos propuestos, como son:

- ✓ La reducción de la dependencia del automóvil;
- ✓ El incremento de las oportunidades de los medios alternativos y de menor impacto ambiental;
- ✓ La reducción de los impactos derivados de los desplazamientos motorizados;
- ✓ La limitación de los espacios en superficie dependientes del coche;
- ✓ La reconstrucción de la proximidad como un valor urbano;
- ✓ La recuperación de la convivencia en el espacio público;
- ✓ Y la autonomía, en términos de movilidad de los sectores sociales, que no disponen de vehículo privado.

MEJORA AMBIENTAL, INFRAESTRUCTURAL Y TEMPLADO DE TRAFICO EN BARRIOS.

El “templado del tráfico” de los barrios servirá para reducir la velocidad y en su caso la intensidad del tráfico rodado haciéndolos más seguros y habitables. Se realizarán acciones de mejora ambiental (utilizando vegetación, repintando de marcas, viales, etc...). En todos los casos se tendrá en cuenta los parámetros y condicionantes de diseño que imponen las necesidades de accesibilidad de las personas con limitaciones visuales, auditivas y de movilidad reducida. Los barrios quedarán configurados como **“AREAS 30”** (velocidad de diseño 30 km/h)

En “AREA 30” se limita la velocidad mediante tres mecanismos:

- Regulación del tráfico (corte de accesos, giros obligatorios, sentidos enfrentados, aparcamiento en batería, etc.)
- Elementos físicos de templado (lomos y sobreelevaciones de calzada, pasos elevados para peatones, estrechamientos de calzada, cambios de alineación y obstáculos en intersecciones)
- Elementos complementarios (marcas, señalización, bandas sonoras, vegetación e iluminación)

Además, el acceso desde el viario principal a esta Área 30 se configurará como “puerta”, una combinación de un elemento de templado, señalización y vegetación, que sirve para identificar el área y marcar el cambio de velocidad y prioridad.

Para controlar la velocidad en San Miguel y en este caso en el Sector SR-4 Uriarte se proponen las siguientes acciones para la mejora ambiental, infraestructural y templado de tráfico en el Sector:

Delimitación de “zona 30”. Se ha estimado necesario establecer una zona 30, con limitación de velocidad máxima de 30 Km./hora. Estará limitada por la calles Gernika, Eleuterio Villaverde y Ramón de Kareaga.

- Limitación de velocidad máxima a 30 Km./h en toda la zona 30
- Puertas de entrada en zonas 30 en todos los accesos a esta zona. Estas puertas estarán formadas por señalización vertical con indicación de zona 30 y de limitación de velocidad y por bandas transversales sonoras o almohadas circulares.
- Elevación de intersecciones. Por otro lado, se propone la elevación de las principales intersecciones de la zona como medida de templado de tráfico.

Todas estas acciones deberán seguir las especificaciones recogidas en el Anexo II del Plan de Acción del P.M.M.S. de Basauri en lo que afecta al Sector SR-4 Uriarte.

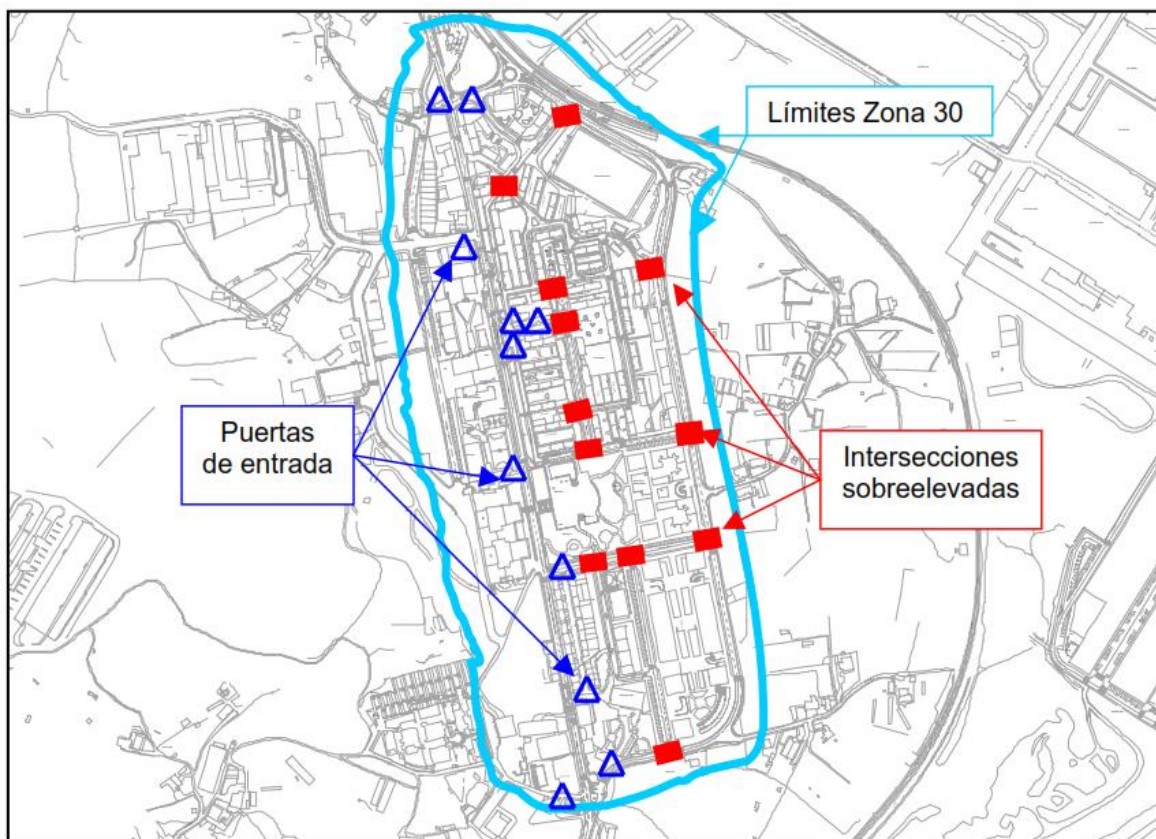


Imagen 16: Delimitación "zona 30". (Fuente: Plan Municipal de Movilidad Sostenible)

TRANSPORTE PÚBLICO

En el área del Sector SR-4 Uriarte se considera que el servicio que ofrece el transporte público supone un medio competitivo en relación con el vehículo privado, contando con una lanzadera de autobuses de carácter gratuito (San Miguel – Basauri - Metro) con parada situada a pocos metros del Sector (60 metros aprox.) que conecta con el centro urbano de Basauri, con paradas en el Ayuntamiento junto a la estación del Metro Bilbao. Dispone de un amplio horario de 6.20 a 23.00 horas de Lunes a Domingo con una frecuencia de 20 minutos.



Imagen 17: Línea de Lanzadera de autobuses (San Miguel - Basauri)

También existe una línea de transporte público de autobuses (Bizkaibus) con parada a unos 150 metros del Sector, la línea A3622 (Bilbao – Basauri – Artunduaga – San Miguel – Zarátamo).

El Sector Uriarte en su zona Norte, barrio Rekalde, cuenta a unos 100 metros de distancia con la estación de tren (Euskotren) Abaroa – San Miguel, con funcionamiento desde las 6.00h hasta las 23.14h y con una cadencia de 20 minutos, posibilitando la conexión del Sector con el área del Gran Bilbao y su entorno.

Como ya se ha comentado anteriormente, mediante la utilización de vías ciclables existentes, que conectan el Sector con el resto del Municipio, la bicicleta será también un importante medio de transporte mejorando el índice global de accesibilidad, disponiendo el área de aparcamiento público de espacios específicos para su estacionamiento y en su caso posible ubicación de bicicletas eléctricas para uso público en un futuro.

Medio socioeconómico

El municipio de Basauri pertenece, a efectos de las áreas funcionales definidas en las Directrices de Ordenación Territoriales de la CAE, al Bilbao Metropolitano.

Según los últimos datos del EUSTAT (2022), Basauri cuenta con una población total de 40.302 habitantes.

La densidad de población del año 2022 es de 5.700,42 hab/km². La población de más de 65 años es del 27,50 %.

La renta familiar media (2020) es de 36.402 €.

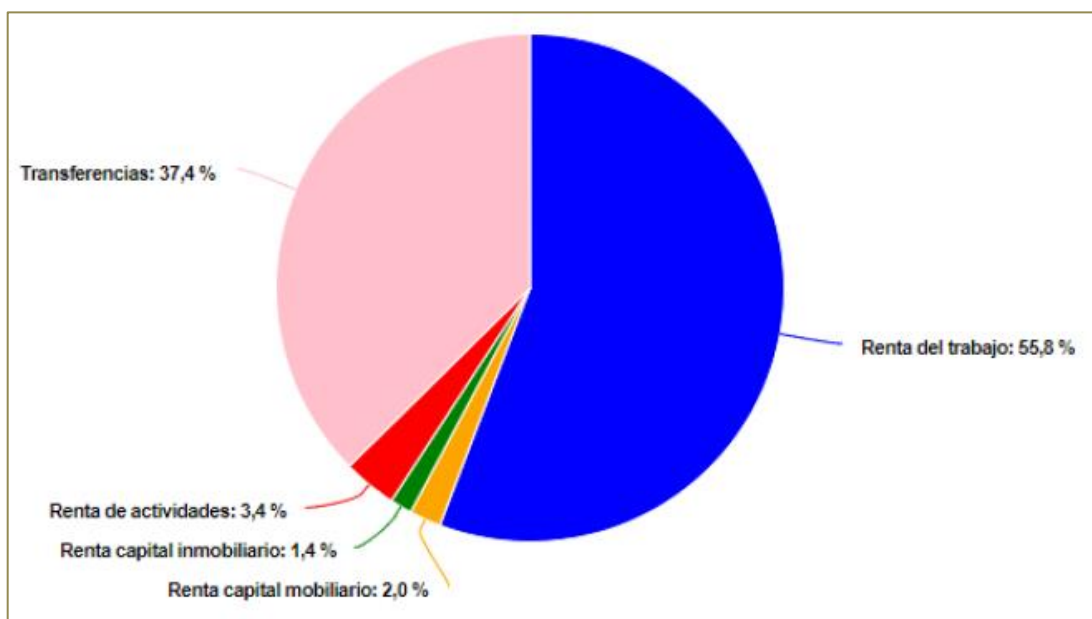


Imagen 18: Renta familiar por tipo de renta. (Fuente: Eustat 2020)

El PIB per cápita: € (2020) es de 28.395 €.

La actividad económica se fundamenta en el Sector servicios (70,3 %). El Sector industrial cuenta con un 23,7 % de la actividad económica y el Sector primario se registra con un 0,1 % de VAP.

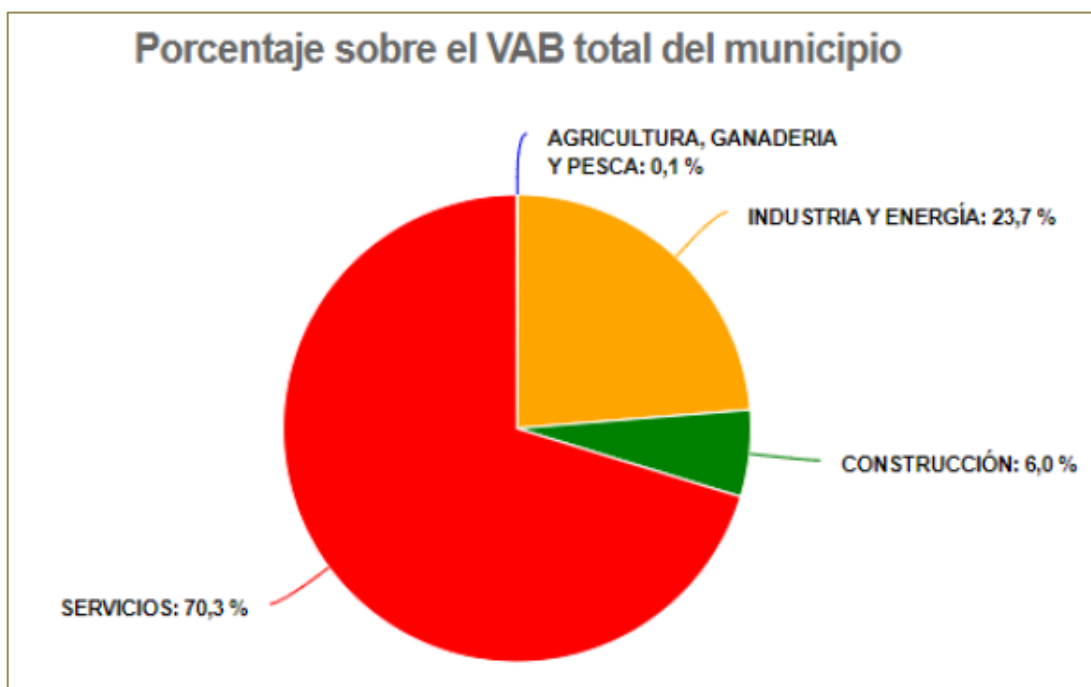


Imagen 19: Valor añadido bruto (VAB) por sectores de actividad. (Fuente: Eustat 2020)

6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

6.1. EFECTOS SOBRE COMPONENTES AMBIENTALES

Efectos sobre aspectos naturalísticos

El plan parcial afecta fundamentalmente a la vegetación de prados y cultivos. Esta unidad no tiene un interés naturalístico relevante.

En el entorno no se localizan lugares de interés referidos a: Espacios naturales, Otros espacios señalados en las DOT, Red Natura 2000, humedales ni corredores ecológicos.

El impacto global estimado, con las medidas adecuadas de protección a los pies de roble, se considera de magnitud baja, es directo, irreversible, a corto plazo, permanente y recuperable por lo que su magnitud estimada es de **COMPATIBLE**.

Efectos sobre los recursos renovables y no renovables

Desde el punto de vista del consumo de recursos el plan parcial tendrá un impacto negativo ya que es un hecho inherente a la propia urbanización. Como en cualquier proceso edificatorio se producirá, por lo tanto, un consumo moderado de materiales.

El plan parcial, con respecto al recurso y consumo de suelo, afecta a una superficie de 18.663,39 m² de suelo urbanizable, que se califica según el PTS Agroforestal como *Residencial, industrial, equipamientos e infraestructuras*, si bien en la superposición cartográfica parece que no quedan ajustados los límites probablemente por la diferencia de las escalas empleadas, afectando a una franja mínima de suelos calificados como *Agroganadero, Paisaje rural de transición*. Por esta razón, no se considera una afección significativa a este último tipo de suelos ya que por un lado se considera que existe un problema de ajuste en la escala del PTS y, por otro, la superficie sería mínima.

Con respecto a otros recursos la implementación de medidas de eficiencia energética, ahorro de agua, adopción de buenas prácticas de consumo, etc., redundará en una mejora hacia la sostenibilidad.

El impacto sobre los recursos se considera de magnitud media, es directo, irreversible, a corto plazo, permanente y recuperable por lo que su magnitud estimada es de **COMPATIBLE**.

Incremento de residuos

En las labores de urbanización y edificación se generarán diferentes tipos de residuos inertes, asimilables a urbanos y peligrosos procedentes de la obra y del mantenimiento de la maquinaria correspondiente.

En cualquier caso, todos los residuos producidos en la fase de obras de las diferentes actuaciones, deberán de ser gestionados según el plan de gestión de residuos y que deberán ser realizados en los diferentes proyectos.

El impacto será negativo, directo, irreversible, recuperable y de afección baja-media, por lo que se considera un nivel de impacto **COMPATIBLE** ya que además está sujeto a normativa.

Incremento de contaminación

En principio, no se espera una afección a la calidad del agua dada la distancia a los cauces.

Referente a la calidad del aire las principales afecciones ambientales se producen durante la fase de las obras, debido fundamentalmente a los movimientos de tierra y materiales que producirán un incremento en la emisión de polvo y contaminantes derivados del tráfico de maquinaria pesada.

No se esperan unos efectos muy significativos referentes a este factor, pero debido a la presencia de viviendas cercanas, se deberán extremar las medidas para minimizar la dispersión de polvo.

Por otro lado, como se indica en el Estudio de Sostenibilidad Energética, el Plan Parcial propone cambios en la infraestructura vial, y corresponderá en este caso a la iniciativa privada mediante la elaboración de los Estudios Lumínicos que se realicen en los correspondientes Proyectos de Urbanización que se redacten al efecto para el desarrollo del Sector, contemplar el empleo de luminarias provistas de tecnología LED y anticontaminación lumínica, estableciendo las medidas correctoras necesarias que propicien el alcance de los objetivos propuestos para el cumplimiento de la Ley 4/2019 de 21 de Febrero

El impacto será negativo, directo, temporal, irreversible, recuperable y de afección baja, por lo que se considera un nivel de impacto **COMPATIBLE**.

Efectos sobre los riesgos

Como ya se ha comentado en el ámbito no se presentan riesgos reseñables.

El impacto global con respecto a los riesgos se considera negativo, directo, irreversible, recuperable y de afección muy baja, por lo que se considera un nivel de impacto **COMPATIBLE**.

Efectos sobre la calidad paisajística

La calidad paisajística de la zona se considera de carácter media-baja, ya que se trata de una zona semiurbana rodeada de infraestructuras y con pocos elementos naturales. El medio rural, con sus huertas y cultivos es el aspecto paisajístico más destacado dentro del sector.

Así, la alteración en la calidad del paisaje cambiará la condición de rural, en un entorno urbano, por la residencial. Este impacto también deberá ser minimizado mediante la integración de las viviendas en cuanto a materiales y diseño. Asimismo, la introducción de vegetación que pueda ejercer de efecto barrera, ornamentación y/o regeneración de la vegetación potencial será otro aspecto a tener en cuenta.

La afección paisajística será más evidente durante la fase de las obras, debido fundamentalmente a la desaparición de la cubierta vegetal y al movimiento de tierras. Por otro lado, la separación entre los bloques da lugar a amplios espacios con zonas verdes

Las propuestas contenidas En el plan parcial, se consideran con un impacto global **MODERADO** ya que serán de magnitud media, directa, a corto y medio plazo, irreversible y recuperable.

Efectos sobre la calidad de vida

Durante las obras, la utilización de maquinaria especializada en las tareas de construcción producirá, presumiblemente, un aumento temporal de la presión sonora en el entorno.

Es preciso señalar la importancia del mantenimiento de la maquinaria de forma correcta que es, en este caso, de gran importancia ya que existen viviendas cercanas los futuros edificios.

Los efectos por incremento de la presión sonora en fase de obras son puntuales y temporales, limitados en el tiempo, siendo su incidencia en el entorno limitada. El cumplimiento de estrictos horarios de trabajo y el seguimiento ambiental de las obras, garantizan que se minimicen las molestias a la población de las viviendas cercanas a las actuaciones.

Por otro lado, como ya se ha comentado, los niveles sonoros obtenidos en las fachadas de las edificaciones se encuentran por encima de los valores objetivo de calidad en el Decreto 213/2012, por lo que es precisa la instalación de una pantalla acústica que consigue el cumplimiento de los valores objetivo de calidad

El impacto sobre la situación acústica se considera negativo, de nivel medio, directo, continuo y recuperable estimándose con una magnitud de **MODERADO**.

Efectos sobre el patrimonio

No se producen afecciones sobre este factor, por lo que el impacto es **INEXISTENTE**.

Efectos sobre los servicios de los ecosistemas

Como se ha comentado en el apartado correspondiente los diferentes servicios a los ecosistemas tienen niveles *Muy altos, altos, medio y bajos*.

El mayor de los impactos se da sobre el servicio de abastecimiento de alimentos, ya que es una zona de cultivos y pastos.

El nivel de impacto global estimado en relación con los servicios a los ecosistemas se considera con nivel **MODERADO**.

Efectos sobre el cambio climático

Como ya se ha comentado, la artificialización del suelo puede contribuir al efecto de isla de calor urbana, sin embargo, debido a la ordenación propuesta y a la disposición de las zonas verdes, no se espera que este efecto sea muy relevante.

Por otro lado, se considera que la fase de obras con la emisión de gases de efecto invernadero generada por el tráfico de vehículos, tendrá una afección reducida.

En la fase de explotación, el tráfico de vehículos, tomando en consideración el Plan de Movilidad existente, no se estima que tenga una afección relevante en la emisión de gases de efecto invernadero.

El impacto global se considera negativo, directo, temporal, irreversible, recuperable y de afección baja, por lo que se considera un nivel de impacto **COMPATIBLE**.

6.2 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

PTP DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO METROPOLITANO

El Plan Territorial Parcial (PTP) del Bilbao Metropolitano fue aprobado mediante el Decreto 179/2006, de 26 de septiembre de 2006 y mediante el Decreto 36/2010, de 2 de febrero, se aprueba definitivamente la primera modificación de este PTP para la creación del área industrial Montealegre de Alonsotegi.

En la actualidad este PTP está en revisión y se encuentra en la fase de aprobación provisional.

Este PTP es el instrumento de ordenación territorial que se desarrolla a partir de las DOT para definir la estructura y regular el modelo territorial para el Área Funcional del Bilbao Metropolitano. Es, a su vez, el instrumento de referencia para la concreción del planeamiento urbanístico municipal.

Los objetivos principales del PTP de Bilbao Metropolitano son la consecución de una postura activa y comprometida con el medio físico y la transformación del espacio urbano y la nueva actividad económica, coordinando las acciones con incidencia territorial que se deben producir en un horizonte temporal de 16 años, para garantizar el desarrollo sostenible del Área Funcional. En definitiva, el objetivo fundamental es la “construcción de la metrópoli”.

El municipio de Basauri se encuentra dentro de este PTP, que establece la definición del Modelo Territorial los desarrollos de nuevos suelos, considerando urbanizable el área correspondiente al sector SR-4.

PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES DE LOS RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV

El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV se aprobó definitivamente mediante Decreto 415/1998, de 22 de diciembre. La Modificación de este PTS fue aprobada definitivamente mediante el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre.

El ámbito de ordenación del presente P.T.S. está constituido por el conjunto de las franjas de suelo de 100 metros de anchura situadas a cada lado de la totalidad de los cursos de agua de las cuencas hidrográficas cantábricas vertientes en los T.H. de Bizkaia y Gipuzkoa, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el mar, así como las franjas de suelo de 200 metros de anchura situadas en el entorno de sus embalses.

El ámbito limita en su zona norte con la componente urbanística perteneciente a *Márgenes de ámbitos desarrollados* y *Márgenes de ámbito rural* de este PTS, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen 20: PTS de Ordenación de márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV. Componente urbanística

PTS AGROFORESTAL

El Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco se aprobó definitivamente mediante el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre.

El PTS Agroforestal se centra en la ordenación del suelo no urbanizable (SNU) de los usos agrarios y forestales, fundamentalmente, si bien puede establecer restricciones para otro tipo de usos que pongan en peligro la supervivencia de las tierras de mayor valor para el desarrollo de aquellos. Para ello, se realiza una categorización según los mencionados usos.

Tal y como ha sido comentado y se observa en la siguiente imagen, el ámbito se califica según el PTS Agroforestal como *Residencial, industrial, equipamientos e infraestructuras*, si bien en la superposición cartográfica parece que no quedan ajustados los límites probablemente por la diferencia de las escalas empleadas, afectando a una franja mínima de suelos calificados como *Agroganadero, Paisaje rural de transición*. Por esta razón, no se considera una afección significativa a este último tipo de suelos ya que por un lado se considera que existe un problema de ajuste en la escala del PTS y, por otro, la superficie sería mínima.

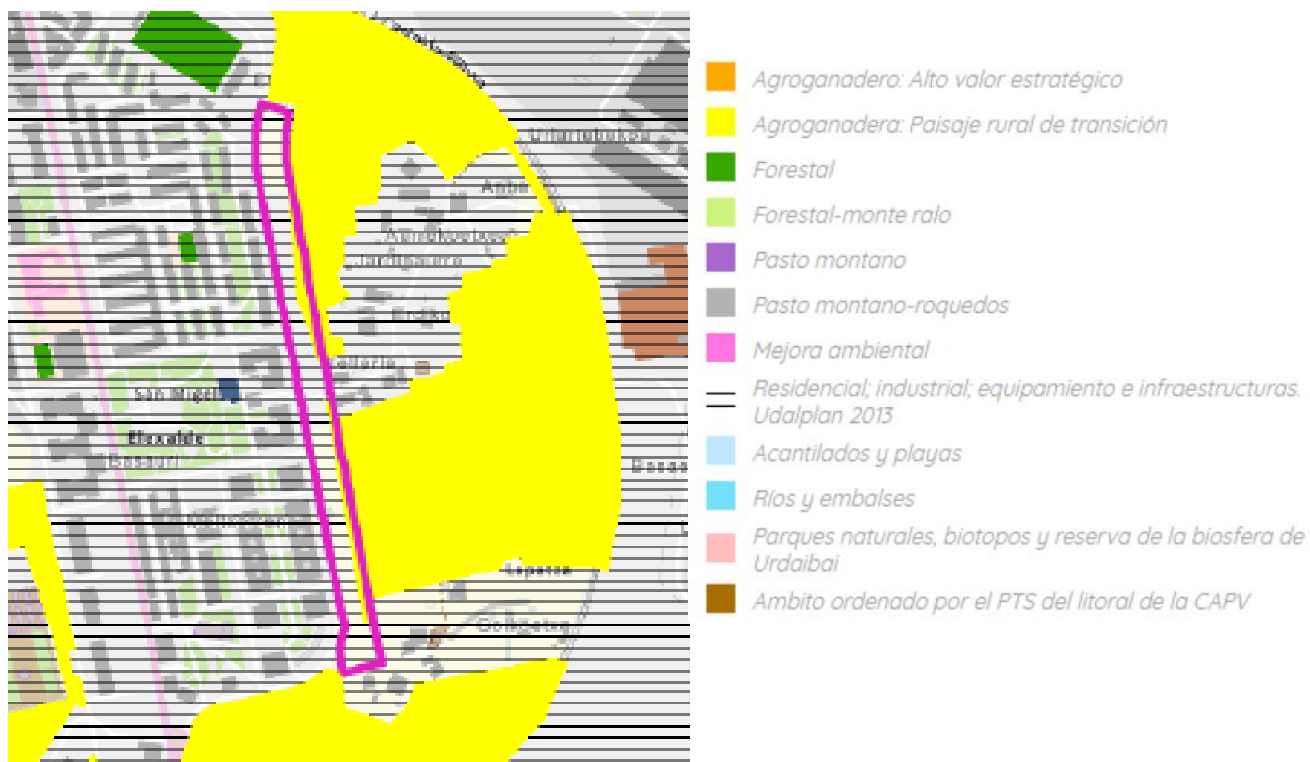


Imagen 21: PTS Agroforestal

7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se encuentra recogida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

En el **Artículo 72.** – Ámbito de la evaluación ambiental estratégica de la **Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi** se señala:

2.– Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, enumerados en el Anexo II.B que se adopten por una Administración pública y cuya elaboración venga exigida o amparada por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y en el Anexo II. B se indica:

Serán objeto de una evaluación ambiental simplificada, al objeto de determinar si pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes planes y programas que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno:

- 1. – Los planes y programas del Anexo II.A que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- 2. – Las modificaciones de los planes y programas del Anexo II.A que sean de carácter menor, conforme a la definición de modificaciones menores del Anexo II.G.*
- 3. – Los planes y programas que, estableciendo el marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos de los apartados 6 y 7 del Anexo II.A.*

Tal y como ha sido señalado al inicio de este documento, a priori, y condicionado a lo que pueda decidir el órgano ambiental ³, se ha considerado que el plan puede incluirse dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada en su apartado 3).

Así, el **PLAN PARCIAL SECTOR SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL BASAURI – BIZKAIA**, se entiende sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, teniendo en cuenta que no concurre en ninguna de las siguientes circunstancias contenidas en el Anexo II.C de la Ley 10/2021 sobre *Criterios para determinar cuándo un plan o programa sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria*:

³. **Ley 10/2021. Artículo 75.**– Naturaleza y contenido del informe ambiental estratégico

3.– El informe ambiental estratégico contendrá un resumen de los principales hitos del procedimiento y la determinación de si el plan o programa debe someterse o no a una evaluación ambiental estratégica ordinaria. Tal determinación deberá adoptarse ajustándose a los criterios recogidos en el Anexo II.C

1.– Las características de los planes y programas, considerando en particular:

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.*
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.*
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.*
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.*
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.*

2.– Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.*
- b) El carácter acumulativo de los efectos.*
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.*
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).*
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).*
- f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:*

- 1.– Las características naturales especiales.*
- 2.– Los efectos en el patrimonio cultural.*
- 3.– La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.*
- 4.– La explotación intensiva del suelo.*
- 5.– Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.*

8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Tal y como ha sido comentado en el capítulo 3.2 referido a las alternativas, en el documento urbanístico no se indica ninguna alternativa a la solución planteada por lo que, únicamente se han considerado dos alternativas la Alternativa 0 y la Alternativa 1.

La Alternativa 0 o la continuidad de la situación actual no permite el desarrollo urbanístico pretendido por el Plan General de Ordenación Urbana de Basauri que incluye entre sus determinaciones la previsión del desarrollo de un suelo urbanizable, denominado Sector SR-4 Uriarte, cuyo desarrollo ha de ser llevado a efecto mediante la redacción, tramitación y aprobación del oportuno Plan Parcial.

Por tanto, de las dos alternativas propuestas únicamente la Alternativa 1 se considera viable para el desarrollo urbanístico pretendido.

9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Deberán aplicarse una serie de medidas y buenas prácticas organizativas con el objeto de limitar posibles afecciones al medio en el que se desarrollan y minimizar las posibles molestias ocasionales sobre dicho entorno. Derivadas del desarrollo del plan parcial se generarán unas obras de edificación y urbanización cuyos efectos deben acotarse. Entre las **principales medidas** a aplicar para paliar estos efectos pueden considerarse las siguientes:

- En cuanto a las características necesarias para la edificación y construcción más sostenible se empleará el conjunto de medidas y buenas prácticas ambientales contenidas en las correspondientes «Guía de Edificación Ambientalmente Sostenible» (<https://www.ihobe.eus/publicaciones>), con objeto de potenciar el ahorro y la eficiencia energética de los edificios y el impulso de las energías renovables. Dichas medidas deberán incidir en, al menos, los siguientes aspectos:
 - Materiales. Reducción del consumo de materias primas no renovables.
 - Energía. Reducción del consumo de energía y/o generación de energía a partir de fuentes no renovables.
 - Agua potable. Reducción del consumo de agua potable.
 - Aguas grises. Reducción en la generación de aguas grises.
- Atmósfera. Reducción de las emisiones de gases, polvo, de calor y lumínicas.
- Calidad interior. Mejora de la calidad del aire interior, del confort y de la salud.
- El Plan considera e incorpora la obligación de que, para el otorgamiento de la licencia de edificación municipal, los proyectos de edificios de vivienda colectiva deberán incluir las preinstalaciones necesarias para permitir la recarga de vehículos eléctricos en los garajes.
- Los edificios se diseñarán buscando la máxima eficiencia energética y el aprovechamiento de energías renovables. En la medida de lo posible, se tratará de lograr edificios de «consumo energético casi nulo».
- Asimismo, se buscará el máximo ahorro y eficiencia en el alumbrado público. Referente a la contaminación lumínica y según lo indicado en el Estudio de Sostenibilidad Energética cabe señalar que el Plan Parcial propone cambios en la infraestructura vial, y corresponderá a la iniciativa privada mediante la elaboración de los Estudios Lumínicos que se realicen en los correspondientes Proyectos de Urbanización que se redacten al efecto para el desarrollo del Sector, contemplar el empleo de luminarias provistas de tecnología LED y anticontaminación lumínica, estableciendo las medidas correctoras necesarias que propicien el alcance de los objetivos propuestos para el cumplimiento de la Ley 4/2019 de 21 de Febrero.

Además:

- Se delimitará la zona de actuación y señalarán los elementos de valor para evitar accidentes. Debe acotarse perfectamente la zona de trabajo, de manera que la ocupación durante la obra se limite exclusivamente al ámbito de la modificación y se minimice el riesgo de generar afecciones en el entorno urbano más próximo.
- Se realizará una mecánica preventiva con relación a la maquinaria de obra con objeto de evitar derrames de combustible o aceites. Las operaciones de mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria se realizarán fuera de la parcela afectada, en talleres o espacios destinados a ese fin.
- Se colocarán casetas de aseos estancos, para uso de los trabajadores de la obra, realizándose su vaciado periódicamente por gestor autorizado.
- El almacenamiento de bidones con combustible o aceite se realizará fuera del ámbito de la obra con objeto de evitar ser alcanzados por la maquinaria y sobre solera impermeabilizada.
- Se evitará la realización de las operaciones de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinaria en obra; estas operaciones deberán ser realizadas en talleres, gasolineras o lugares convenientemente acondicionados (superficie impermeabilizada) donde los residuos o vertidos generados sean convenientemente gestionados.
- Se limitarán las operaciones de carga/descarga de materiales, ejecución de excavaciones y en general todas aquellas actividades que puedan dar lugar a la emisión/movilización de polvo o partículas a períodos en los que el rango de velocidad del viento (vector dispersante) sea inferior a 10 km/h. Así, en la planificación diaria de estas actividades la dirección de obra debería incorporar como un factor más a tener en cuenta, la previsión meteorológica.

Como norma general se intentará evitar la realización de estas actividades durante días o períodos de fuerte inestabilidad (en un día soleado, la inestabilidad es máxima al mediodía, coincidiendo con los períodos de máxima radiación solar, y mínima por la mañana o a última hora de la tarde) o los días en los que se prevé la entrada de frentes fríos o inestabilidad atmosférica. Otra buena práctica habitualmente utilizada para mitigar la dispersión de polvo, especialmente en operaciones de carga/descarga de materiales pulvulentos, es un ligero riego previo de los materiales, siempre que no dé lugar a la generación de un vertido líquido.

- Se implementarán medidas de limpieza y seguridad de vialidad peatonal y rodada, tales como limpieza de camiones antes de su incorporación a los mismos y cubrición de la carga para evitar la dispersión del polvo. Asimismo, se deberá señalizar debidamente la entrada y salida de camiones.
- En cuanto a las emisiones de vehículos y maquinaria pesada, éstas pueden ser reducidas mediante un adecuado mantenimiento técnico de las mismas (que asegure una combustión interna adecuada) y el empleo, en la medida de lo posible, de material nuevo o reciente (es

política de todas las marcas incorporar como parámetro de diseño a sus nuevos modelos, criterios medioambientales de bajo consumo, mejores rendimientos, etc.). Este aspecto podría ser incorporado por el licitante como criterio adicional de valoración de contratistas.

- En cuanto al ruido generado durante la fase de obras, una mecánica preventiva de toda la maquinaria (tal y como se ha descrito anteriormente) puede evitar la generación de ruido innecesario como consecuencia de la existencia de piezas en mal estado. Por otro lado, no puede obviarse que a cada una de las unidades componentes del parque de maquinaria se le exija el estricto cumplimiento de las normas sobre ruidos y vibraciones establecidas en la legislación vigente, como el R.D. 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y el R.D. 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el R.D. 212/2002. Asimismo, la Dirección de Obra deberá garantizar que se cumplan los horarios de actividad previstos.
- Durante la fase de obras se recomienda la presencia de un responsable medioambiental que se encargue de vigilar y registrar las incidencias surgidas durante el desarrollo de las mismas (seguimiento del Plan de Vigilancia).

Se cumplirán las siguientes disposiciones a fin de **evitar** en la medida de lo posible **incidentes y accidentes** durante el desarrollo del plan parcial:

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Orden del 17 de junio de 1997 por el que se desarrolla el R.D. 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a la empresa; de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas; de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en su nueva óptica a partir de la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y la consiguiente adopción de las medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados.
- Real Decreto 780/1998 de 30 de abril, por el que se modifica el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales, que tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, regulando las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.

- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Con el objeto de minimizar el posible riesgo de accidentes derivado del incremento del transporte de vehículos se recomienda reforzar la señalización de los viales afectados.

Durante los **movimientos de tierra** deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- El ámbito del plan parcial no está incluido en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo (Decreto 165/2008, de 30 de septiembre). De detectarse este tipo de suelos, se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Si al efectuarse movimientos de tierras se detectasen materiales arqueológicos o yacimientos desconocidos, se actuará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 70 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.
- El proyecto de urbanización se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Los diferentes **residuos generados** durante la ejecución y funcionamiento del proyecto se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativas específicas.

- En atención a los principios jerárquicos sobre gestión de residuos, se debe fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que estos se gestionen con el orden de prioridad establecido en el artículo 8 de la citada Ley 7/2022, de 8 de abril, a saber: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y, en último término, eliminación.
- Los residuos únicamente podrán destinarse a eliminación si previamente queda debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable.
- Queda expresamente prohibida la mezcla de las distintas tipologías de residuos generados entre sí o con otros residuos o efluentes, segregándose los mismos desde su origen y disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento adecuados para evitar dichas mezclas.
- Los residuos de construcción y demolición se gestionarán de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Los residuos con destino a vertedero se gestionarán además de acuerdo con el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y con el Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.
- Para la gestión de estos excedentes se atenderá al principio de jerarquía y proximidad en la gestión de los residuos. Tratándose de materiales naturales excavados no contaminados, una vez descartada la posibilidad de su empleo en la restauración morfológica del terreno afectado, se priorizará su valorización en obras de construcción cercanas que precisen de estos materiales, en la rehabilitación del terreno afectado por actividades extractivas o en la restauración de otros espacios degradados, evitando así su eliminación en instalaciones de relleno.

A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

- Los rellenos a los que se pudieran destinar los materiales sobrantes de la actividad deberán cumplir las condiciones señaladas en el citado Decreto 49/2009, de 24 de febrero.
- Los sistemas de recogida de residuos peligrosos deberán ser independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrames suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Asimismo, se deberán observar las obligaciones relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos establecidas en el artículo 21 de la citada Ley 7/2022, de 8 de abril, y permanecerán cerrados hasta su entrega a un gestor autorizado, en evitación de cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación.
- De acuerdo con lo anterior, se procederá al acondicionamiento de una zona específica para almacenamiento provisional de residuos peligrosos tales como latas de aceite, filtros, aceites, pinturas, etc., habilitando, además, y separados de aquellos, contenedores específicos para residuos inertes.
- Los recipientes o envases citados con anterioridad deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble y de acuerdo con la normativa vigente.
- La gestión del aceite usado generado se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 7/2022, de 8 de abril y en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. Hasta el momento de su entrega a un gestor autorizado, el almacenamiento de aceites agotados se realizará en espacios bajo cubierta, en recipientes estancos debidamente etiquetados, sobre solera impermeable y en el interior de cubetos o sistemas de contención de posibles derrames o fugas.

- Con objeto de facilitar el cumplimiento de esta normativa, deberán disponerse sistemas de gestión de los residuos generados en las diferentes labores. Estos sistemas serán gestionados por los encargados de dichas labores, que serán responsables de su correcta utilización por parte de los operarios. En particular, en ningún caso se producirán efluentes incontrolados procedentes del almacenamiento de combustibles y productos y del mantenimiento de la maquinaria, ni la quema de residuos.
- En el caso de que en el transcurso de las obras se detecten emplazamientos que hayan soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, o cuando se den indicios fundados de la existencia de sustancias contaminantes del suelo, se actuará según lo dispuesto para estos casos en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

En cuanto a las **medidas** para evitar afecciones sobre la **hidrología**, cabe señalar las siguientes:

- Con carácter general, la fase de construcción deberá realizarse minimizando en lo posible la generación de efluentes contaminantes y la emisión de finos y otras sustancias contaminantes a los cauces.
- Cualquier afección a la red de drenaje debe ser asumible desde el punto de vista ambiental e hidráulico, siempre que se cumplan las condiciones exigidas en la Ley de Aguas y las disposiciones que la desarrollan.
- Toda la superficie contará con pendientes tales que faciliten la evacuación de agua hacia el sistema de recogida de pluviales. El drenaje se realizará en un único nivel superficial que recogerá el agua de escorrentía lateralmente.

Con respecto a las **medidas** para el **paisaje** cabe señalar:

- En la medida de lo posible, durante el periodo de obras generadas para el desarrollo de las actuaciones se minimizará el impacto visual ocasionado por los movimientos de tierras, almacenamiento de materiales, presencia de vehículos, máquinas y edificios provisionales, etc. recomendándose el establecimiento de barreras visuales (vallado opaco) entre el medio urbano circundante y las obras. Se mantendrán en orden las zonas de aparcamiento nocturno de la maquinaria y vehículos de tal forma que permanezcan dentro de las áreas valladas.
- Deberá procederse al tratamiento de fachadas de acuerdo con los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Basauri.
- Al término de las obras se realizará la retirada y eliminación de cualquier resto, residuo o elemento auxiliar de la obra.

En cuanto a los **servicios afectados** señalar lo siguiente:

- Si durante las obras, algún servicio quedara afectado por malas prácticas, la reparación del mismo deberá realizarse en el menor tiempo posible al objeto de producir las mínimas molestias a los usuarios afectados.

Referente a la protección de los posibles elementos de **interés naturalístico** se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Se procederá a la retirada de tierra vegetal para ser aprovechada para labores de revegetación. Asimismo, se procederá a la recuperación de zonas compactadas por las diferentes acciones de las obras con objeto de favorecer su integración en el entorno. La tierra vegetal extraída podrá ser utilizada, para la mejora de suelos o para la puesta en valor de tierras marginales.
- En caso de detectarse, se procederá a la eliminación de especies invasoras principalmente de *Cortaderia selloana*.
- En las revegetaciones se prohibirá el empleo de especies invasoras susceptibles, a pesar del entorno urbanizado, de generar procesos invasivos (Ej. *Cortaderia selloana*, *Fallopia japonica*, *Robinia pseudoacacia*, *Acacia dealbata*, etc.), y deberán ser acordes con la vegetación potencial de la zona.
- En las zonas verdes y espacios libres, se recomienda proceder a la revegetación con plantas de los estratos herbáceo, arbustivo y arbóreo. Las especies a implementar serán las que integran el cortejo de la comunidad del robledal-bosque mixto, con el *Quercus robur* como principal especie.

Con respecto a la protección del **patrimonio cultural**, señalar lo siguiente:

- Se deberá realizar un seguimiento y control arqueológico de las obras de movimientos de tierra, a fin de evitar cualquier tipo de impacto patrimonial sobre cualquier hallazgo casual.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, si en el transcurso de la obra durante la fase de control y seguimiento se produjera algún hallazgo que suponga un indicio de carácter arqueológico, se suspenderán preventivamente los trabajos en la zona y se informará inmediatamente al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, que será quien indique las medidas a adoptar.

Durante la fase de obras existirán aumentos puntuales de los niveles de ruido debido al tráfico de vehículos y al uso de maquinaria.

Aunque estos **ruidos** se produzcan de forma temporal se tratará de aplicar normas para tratar de minimizarlos:

- Durante el tiempo de duración de los trabajos, deberán aplicarse buenas prácticas operativas para la reducción en origen del ruido, en particular en las operaciones de excavación, demolición, carga y descarga, transporte, así como en cuanto al mantenimiento general de maquinaria utilizada y la reducción en origen del ruido y vibraciones, limitar el horario de producción de ruido, control de la emisión sonora de los equipos utilizados durante las obras, etc.
- Se aumentará al máximo posible la fluidez del tráfico en las zonas de obra, manteniendo una limitación a la velocidad de entre 20-30 km/h.

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la maquinaria utilizada en la fase de obras debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y en las normas complementarias.
- Las obras se limitarán al periodo diurno.

Además, según las medidas aportadas en el estudio de impacto acústico señalar que:

- Se ha simulado la efectividad de la instalación de una pantalla acústica con forma de I de una altura de 2 metros en la zona comprendida entre las edificaciones y la carretera, en la calle Eleuterio Villaverde. Con las configuraciones de pantalla simuladas se observa que se cumplen los OCAs en todos los períodos horarios.

10. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El objeto de un Programa de este tipo, es el de mantener un correcto seguimiento, vigilancia y control de los impactos ambientales, así como su corrección. En concreto se pueden señalar los siguientes:

- Verificar la correcta ejecución de las actuaciones previstas por el plan parcial, tanto en fase de obras como en explotación, de forma que se cumplan las medidas correctoras previstas y sus implicaciones ambientales.
- Comprobar que los impactos generados son los previstos, tanto en magnitud como en factores del medio afectados.
- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas.
- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista de la marcha de las actuaciones contempladas y ante la aparición de nuevos impactos diferentes a los previstos y asumidos.

El Programa debe ser un instrumento de control que verifique la magnitud de los impactos negativos previstos y las posibles incidencias no previstas que puedan surgir, tanto durante la fase de desarrollo del planeamiento previsto, como a lo largo de su implantación.

Asimismo, se detectarán las desviaciones en los efectos supuestos y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas. En caso necesario, se propondrán y articularán nuevas medidas o se modificarán las ya contempladas. De esta forma se cumplirán los objetivos señalados, y consecuentemente se minimizarán las alteraciones sobre el medio.

Se deberán realizar los siguientes controles respecto al cumplimiento de los objetivos del plan parcial:

- ✓ Comprobación de que la superficie de actuación no excede de la proyectada.
- ✓ Control sobre los siguientes aspectos constructivos:
 - ❖ Superficie construida
 - ❖ Generación y gestión de residuos
 - ❖ Accesos
 - ❖ Red de saneamiento y abastecimiento
 - ❖ Servidumbres
 - ❖ Ubicación de las zonas de acopios y elementos auxiliares de obra
- ✓ Control sobre los usos del suelo: Estos deberán ajustarse estrictamente con los propuestos en el plan parcial.

- ✓ Control de las operaciones susceptibles de movilizar polvo y partículas a la atmósfera (operaciones de transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras).
- ✓ Control de los partes de mantenimiento e inspección técnica de vehículos y maquinaria de obra.
- ✓ Control de las condiciones atmosféricas en las que tienen lugar los trabajos.
- ✓ Control sobre la aplicación de medidas de mitigación en la emisión de partículas (riegos).
- ✓ Verificar la ausencia de afección a la red de drenaje.
- ✓ Gestión adecuada de suelos potencialmente contaminados, en caso de detectar su presencia.
- ✓ Verificar la ausencia de elementos del patrimonio en el transcurso de las obras, especialmente en el movimiento de tierras.
- ✓ Se controlará la cantidad de residuos generados y la correcta gestión de los mismos.
- ✓ Se controlará la correcta delimitación de las zonas afectadas por las obras con el fin de evitar una afección superficial mayor de la necesaria.
- ✓ Se vigilará que al finalizar la obra se retiren todos los materiales de desecho: embalajes, restos de obra, restos de materiales, etc.
- ✓ Se controlará que el nivel sonoro máximo no supere la legislación vigente. Se valorarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a medio exterior y los aplicables al espacio interior habitable de edificaciones, según la nueva normativa (R.D. 1367/2007) de desarrollo de la Ley del Ruido. Se controlará en especial las posibles afecciones a las edificaciones del entorno del plan parcial.
- ✓ Se comprobará que las labores de movimiento de tierras, que son las más ruidosas, no se realizan durante horario nocturno.
- ✓ Durante la fase de obras se controlará la correcta señalización de los cambios que se produzcan en los viales y se vigilará que se cumplan los plazos para evitar que las molestias se alarguen más de lo debido.
- ✓ Se procurará que las señales estén correctamente colocadas, en especial las indicativas de salida de camiones.
- ✓ Se procurará que los accesos y la calzada estén en condiciones correctas para el paso de los vecinos y vehículos.
- ✓ Se controlará que se limpian las ruedas de los camiones antes de salir de las obras.

- ✓ Una vez terminen las obras y en caso de que sea necesario, se controlará que se restituyen o arreglan cualquier alteración que se haya realizado en el entorno donde se promueven las actuaciones.
- ✓ Se controlará la adopción de las medidas correctoras contra el ruido, derivadas del estudio acústico.
- ✓ Se controlará la presencia de especies invasoras, y se procederá a su correcta eliminación en caso de detectarse su existencia.
- ✓ Se controlará la correcta revegetación del ámbito según las especies de la vegetación potencial.

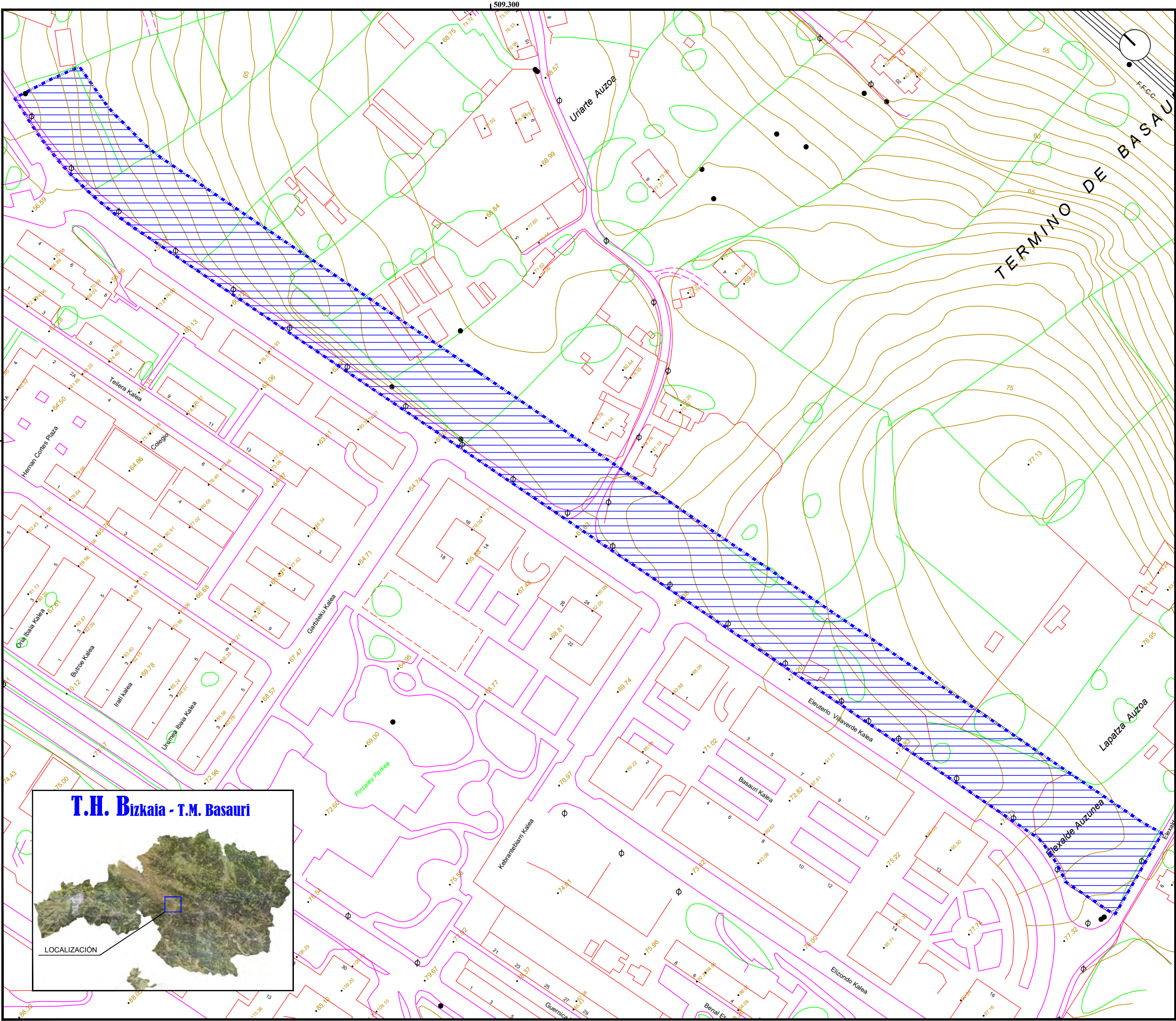
11. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

La documentación gráfica que acompaña al presente documento es la siguiente:

- ▶ Plano 1 Localización del Plan
- ▶ Plano 2 Emplazamiento del plan parcial sobre ortofotografía 2023
- ▶ Plano 3 Plano del plan parcial
- ▶ Planos 4: Síntesis del medio físico
 - Plano 4.1. Vegetación
 - Plano 4.2. Hábitats de interés comunitario
- ▶ Planos 5: Riesgos
 - Plano 5.1. Sismicidad
 - Plano 5.2. transporte de mercancías

Bilbao, 26 de octubre de 2023
Responsable del proyecto

Mar Basagoiti Royo
Bióloga Colegiada nº 83 del Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi



PLANO

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

LOCALIZACIÓN DEL PLAN

PLANAREN LOKALIZAZIOA

Nº - ZNB.

FECHA - DATA

ESCALA - ESKALA

HOJA - ORRIA

1.

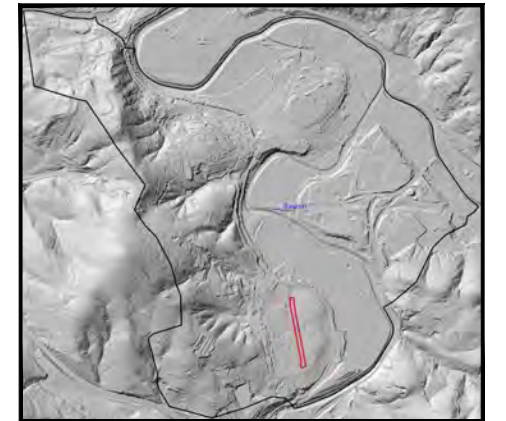
OCTUBRE 2023
URRIA

A3-1:1.500
A1-1:750

1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/500. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 1 metro. Año 2019. Diputación Foral de Bizkaia.
Imagen raster (OPG/ECW). Año 2022. Diputación Foral de Bizkaia.
Fuente de datos temática: Servicio información geográfica. Año 2023. Gobierno Vasco.

LEYENDA



Ámbito del Plan Parcial

Plan partzialaren eremua

* Fuente: Plan Parcial SR-4 Uriarte, Basauri. STUDIO CERO2 arquitectos, octubre 2023.

PLAN

TÍTULO - IZENBURUA

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO
INGURUMEN DOKUMENTU ESTRATEGIKOA

PLAN PARCIAL SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL. BASAURI - BIZKAIA

SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL PLAN PARTZIALA. BASAURI - BIZKAIA

PROMOTOR - SUSTATZAILA

REDACTOR DEL PLAN - PLANA IDATZI DUENA

GESCOVIVIENDAS, S.L.

STUDIO CERO2 arquitectos

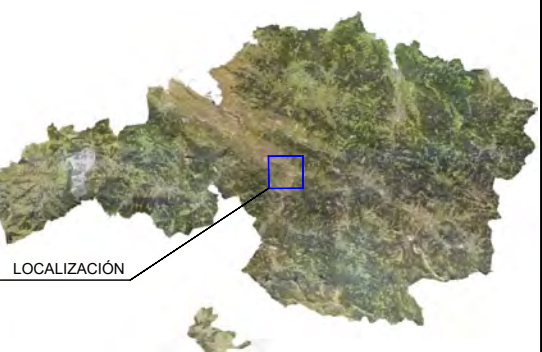
CONSULTOR - AHOLKULARIA



MAR BASAGOITI ROYO



T.H. Bizkaia - T.M. Basauri



LOCALIZACIÓN



PLANO

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA
**EMPLAZAMIENTO DEL PLAN
PARCIAL SOBRE
ORTOFOTOGRAFIA 2023**
**2023 ORTOFOTO-aren GAINKO
TRAZADURAREN KOKAPENA**

Nº - ZNB.	FECHA - DATA	ESCALA - ESKALA	HOJA - ORRIA
2.	OCTUBRE 2023 URRIA	A3-1:2.000 A1-1:1.000	1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/500. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 1 metro. Año 2019. Diputación Foral de Bizkaia.
Imagen raster (PG/ECW). Año 2022. Diputación Foral de Bizkaia.
Fuente de datos temática: Servicio información geográfica. Año 2023. Gobierno Vasco.

LEYENDA



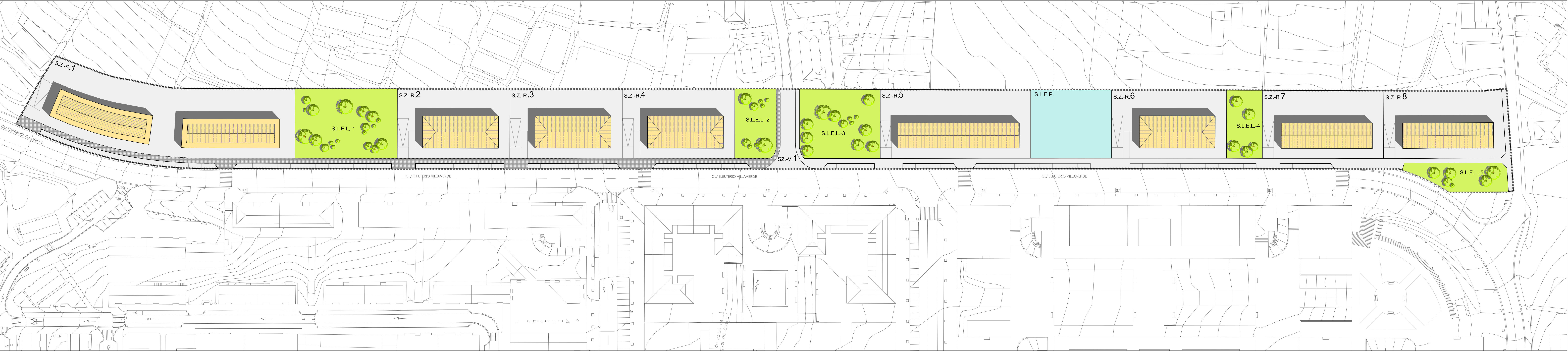
PLAN

TITULO - IZENBURUA
**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO
INGURUMEN DOKUMENTU ESTRATEGIKOA**
**PLAN PARCIAL SR-4 URIARTE, SAN
MIGUEL. BASAURI - BIZKAIA**
**SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL PLAN
PARTZIALA. BASAURI - BIZKAIA**

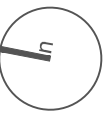
PROMOTOR - SUSTATZAILA REDACTOR DEL PLAN - PLANA IDATZI DUENA

GESCOVIVIENDAS, S.L. STUDIO CERO2 arquitectos

CONSULTOR - AHOLKULARIA
kimar Consultores Ambientales
MAR BASAGOITI ROYO

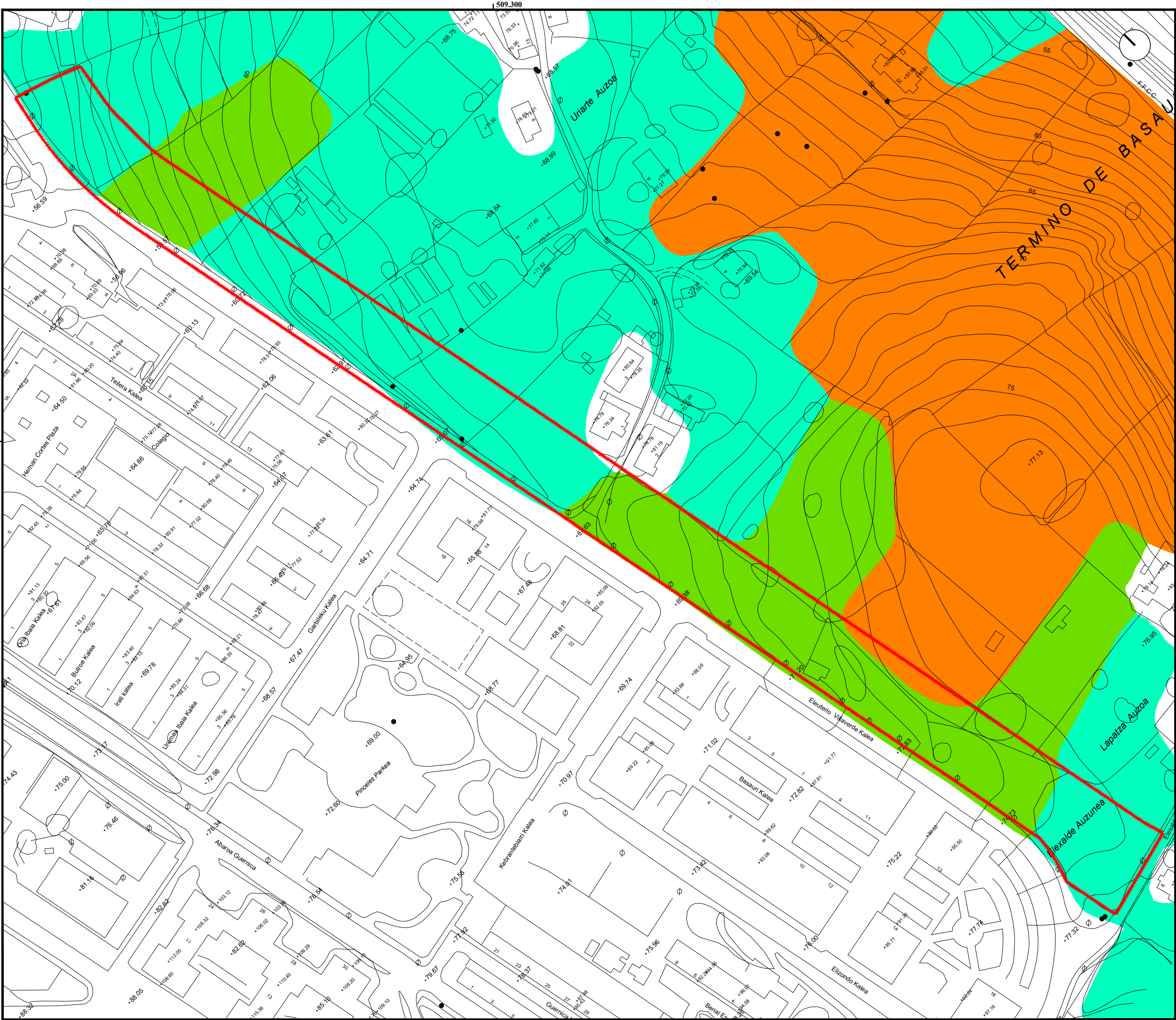


PARCELA RESULTANTE PRIVADA	SUPERFICIES (m2)	APROVECHAMIENTO SOBRE RASANTE (m2)	APROVECHAMIENTO BAJO RASANTE (m2)	Nº VIVIEDAS	TIPOLOGIA	Nº PLANTAS
SZ-R1	2849,29	3175,18	1600,00	32	VPO	PS+B+3
SZ-R2	1226,39	793,68	400,00	8	VPO	PS+B+1+BC
SZ-R3	1222,74	865,92	400,00	8	VPT	PS+B+1+BC
SZ-R4	1220,67	865,92	400,00	8	VPT	PS+B+1+BC
SZ-R5	1617,25	649,43	300,00	6	LIBRE	PS+B+1+BC
SZ-R6	1225,95	793,68	400,00	8	VPO	PS+B+1+BC
SZ-R7	1288,64	757,68	300,00	6	LIBRE	PS+B+1+BC
SZ-R8	1270,33	757,68	300,00	6	LIBRE	PS+B+1+BC
TOTAL	11921,26	8659,17	4100,00	82	(55% VPO, 20% VPT y 25% Libre)	



===== LIMITE SECTOR SR4-URIARTE

PROYECTO: PLAN PARCIAL SR- 4 URIARTE, BASAURI	PROMOTOR: GESCOVIVIENDAS, S.L.	ARQUITECTOS: Gregorio Panera Marianini Jonathan Rupérez Palacio
EMPLANTAMIENTO: C/ ELEUTERIO VILLAVERDE, SAN MIGUEL DE BASAURI	Nº PLANO: OR.05	ESCALA: 1:500 FECHA: OCTUBRE 2023
CONTIENE: IMAGEN FIGURATIVA		



PLANO

LEYENDA

PLAN

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

SINTESIS DEL MEDIO FISICO

VEGETACION

LANDARETZA

Nº - ZNB. 4.1. FECHA - DATA OCTUBRE 2023 URRIA ESCALA - ESKALA A3-1:1.500 A1-1:750 HOJA - ORRIA 1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/500. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 1 metro. Año 2019. Diputación Foral de Bizkaia.
Imagen raster (JPEG/CW). Año 2022. Diputación Foral de Bizkaia.
Fuente de datos temática: Servicio información geográfica. Año 2023. Gobierno Vasco.

- Lastonar de *Brachypodium pinnatum* u otros pastos mesófilos (prados abandonados con especies ruderales)
Brachypodium pinnatum-aren albitz-belardia edo bestelako larre mesofiloak (Bertan behera utzitako larreak, espezie erruderaleskin)
 - Prados y cultivos atlánticos (Prados pastados y pastos no manipulados)
Belardi eta labore-lur atlantiarrak (Belardi larratuak eta manipulatu gabeko larreak)
 - Huertas y frutales
Baratza eta fruitarbola sail mediterraniarrak
 - Vegetación ruderal-nitrófila (Construcciones de pueblos y ciudades con alta densidad)
Estaladura altuko landaredi erruderal-nitrofiloa (herriak, baratzeak, hiri-orubeak, zaborteak)
- Ámbito del Plan Parcial
- Plan Partzialaren eremua

TITULO - IZENBURUA

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO

INGURUMEN DOKUMENTU ESTRATEGIKOA

PLAN PARCIAL SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL. BASAURI - BIZKAIA

SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL PLAN PARTZIALA. BASAURI - BIZKAIA

PROMOTOR - SUSTATZAILEA REDACTOR DEL PLAN - PLANA IDATZI DUENA

GESCOVIVIENDAS, S.L. STUDIO CERO2 arquitectos

CONSULTOR - AHOLKULARIA

kimar Consultores Ambientales

MAR BASAGOITI ROYO

Base topográfica vectorial escala 1/500. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 1 metro. Año 2019. Diputación Foral de Bizkaia.

Imagen raster (OPGECW). Año 2022. Diputación Foral de Bizkaia.

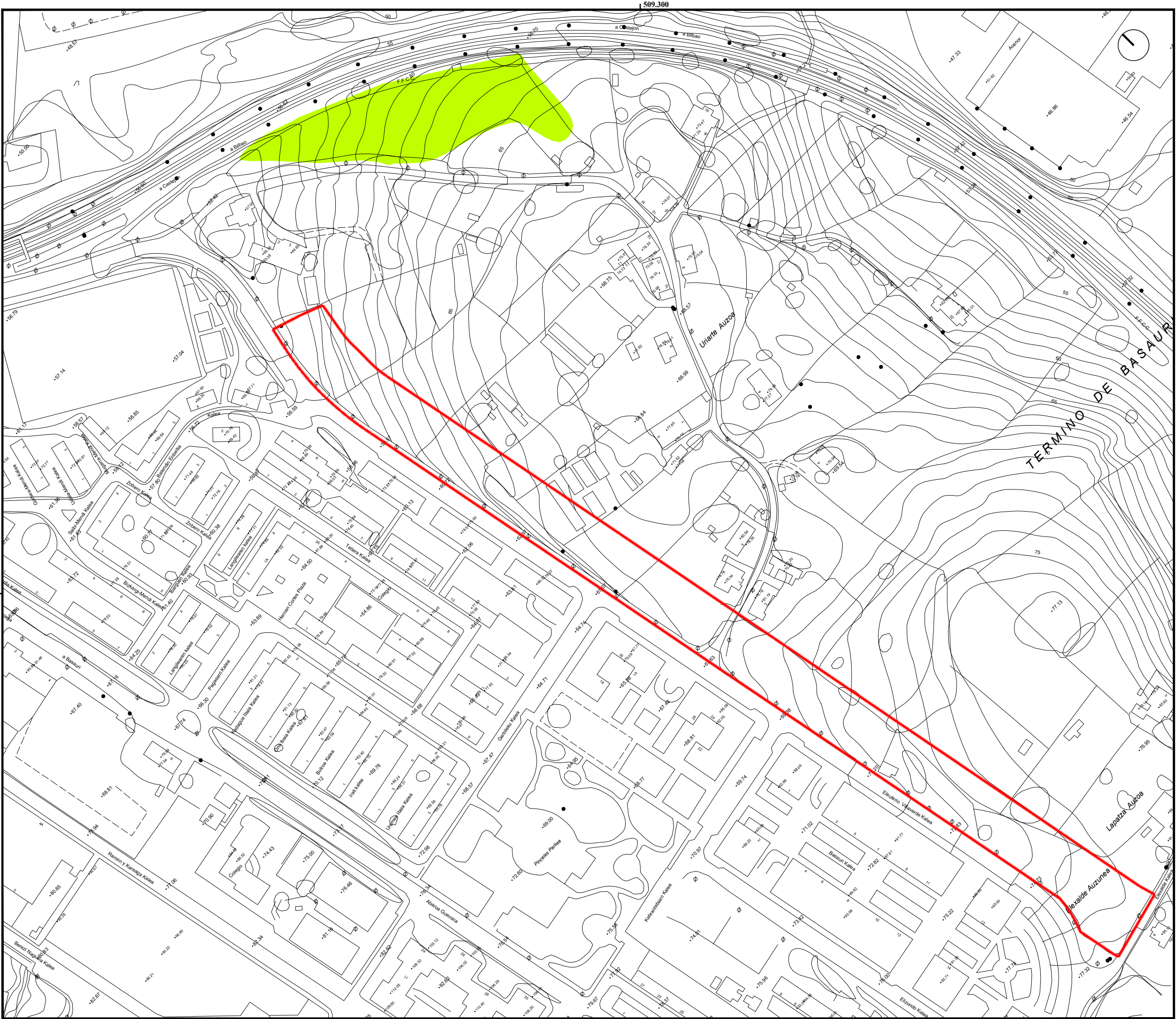
Fuente de datos temática: Servicio información geográfica. Año 2023. Gobierno Vasco.

Prados pobres de siega de baja altitud
(*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*) (Prados de siega atlánticos, no pastoreados)

Altitude baxuetako segabelardi txiroak
(*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)
(Larratu gabeko segabelardi atlantiarrak)

Ámbito del Plan Parcial

Plan Partzialaren eremua



PLANO

DESIGNACIÓN - IZENDAPENA

PRINCIPALES RIESGOS
SISIMICIDAD
SISMIKOTASUNA

Nº - ZNB.

FECHA - DATA

ESCALA - ESKALA

HOJA - ORRIA

5.1.

OCTUBRE 2023
URRIA

A3-1:1.500
A1-1:750

1 de 1

Base topográfica vectorial escala 1/500. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 1 metro. Año 2019. Diputación Foral de Bizkaia.
Imagen raster (JPG/ECW). Año 2022. Diputación Foral de Bizkaia.
Fuente de datos temática: Servicio información geográfica. Año 2023. Gobierno Vasco.

LEYENDA



Riesgo sísmico. Zona de intensidad V

Lurrikara arriskua. V intentsitateko gunea

PLAN

TITULO - IZENBURUA

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO
INGURUMEN DOKUMENTU ESTRATEGIKOA

PLAN PARCIAL SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL. BASAURI - BIZKAIA
SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL PLAN PARTZIALA. BASAURI - BIZKAIA

PROMOTOR - SUSTATZAILEA

REDACTOR DEL PLAN - PLANA IDATZI DUENA

GESCOVIVIENDAS, S.L.

STUDIO CERO2 arquitectos

CONSULTOR - AHOLKULARIA



MAR BASAGOITI ROYO





PLANO

LEYENDA

Base topográfica vectorial escala 1/500. Elipsoide GRS80, Proyección UTM30N ETRS89. Equidistancia de curvas de nivel 1 metro. Año 2019. Diputación Foral de Bizkaia.
Imagen raster (OPGECW). Año 2022. Diputación Foral de Bizkaia.
Fuente de datos temática: Servicio información geográfica. Año 2023. Gobierno Vasco.

DESIGNACIÓN - IZENDEPENEA

PRINCIPALES RIESGOS

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

SALGAI GARRAIOA

Nº - ZNB.

FECHA - DATA

ESCALA - ESKALA

HOJA - ORRIA

5.2.

OCTUBRE 2023

A3-1:4.000

1 de 1

URRIA

A1-1:2.000

- Riesgo en el transporte de mercancías peligrosas por carretera MUY BAJO.
Bandas de afección: 100 y 200 m.
Salgai arriskutsuak errepidez garraiatzeko arriskua OSO TXIKIA izatea.
Gaitz bandak: 100 eta 200 m.
- Riesgo de transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril MEDIO.
Bandas de afección: 100, 200 y 600 m.
Salgai arriskutsuak tren ERTAIN bidez garraiatzeko arriskua.
Gaitz bandak: 100, 200 eta 600 m.
- Ámbito del Plan Parcial
Plan Partzialaren eremua

PLAN

TITULO - IZENBURUA

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO

INGURUMEN DOKUMENTU ESTRATEGIKOA

PLAN PARCIAL SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL. BASAURI - BIZKAIA

SR-4 URIARTE, SAN MIGUEL PLAN PARTZIALA. BASAURI - BIZKAIA

PROMOTOR - SUSTATZAILEA

REDACTOR DEL PLAN - PLANA IDATZI DUENA

GESCOVIVIENDAS, S.L.

STUDIO CERO2 arquitectos

CONSULTOR - AHOLKULARIA

MAR BASAGOITI ROYO



